

DP 275/08

PS Inhibición TSJ de la Comunidad de Valencia

PS Valencia 4

Al Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional

D^a VIRGINIA ARAGÓN SEGURA, Procuradora de los Juzgados y Tribunales, en nombre y representación de **MARIA CARMEN NINET PEÑA Y CRISTINA MORENO FERNANDEZ**, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que en fecha 22 de abril de 2016 se nos notificó el auto de 21 del mismo mes, en el que se acordaba la incoación de Procedimiento Abreviado respecto a la presente Pieza Separada, dándose traslado al Ministerio Fiscal y a las partes acusadoras personadas para solicitar, en el término común de diez días, la apertura de juicio oral, formulando escrito de acusación.

Que mediante el presente escrito vengo a solicitar APERTURA DE JUICIO ORAL ante la SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL respecto de las siguientes personas como acusados:

[1] Francisco CORREA SÁNCHEZ (51.445.314H)
[2] Pablo CRESPO SABARÍS (35.286.758C)
[3] Álvaro PÉREZ ALONSO (5.269.776Q)
[4] José Ramón BLANCO BALÍN (12.210.124E)
[5] Pedro GARCIA GIMENO (20.799.278X)
[6] Juan Gabriel COTINO FERRER (19.440.728R)
[7] Ricardo Javier CALATAYUD DAROCAS (20.401.941K)
[8] Luis SABATER BALAGUER (22.602.499P)
[9] Antonio José DE LA VIUDA GONZÁLEZ (23.240.656F)

[10] Vicente TORRÓ CASANOVA (20.396.308T)
[11] José Luis MARTÍNEZ PARRA (10.041.351B)
[12] Rafael MARTÍNEZ MOLINERO (23.621.057B))
[13] Óscar FRAGIO DÍAZ (29795.064J)
[14] Noemí MÁRQUEZ CASTELLANO (29.477.620S)
[15] Carlos Ignacio FRAGIO DÍAZ (2.500.766E)
[16] Alexandra Andrea María BENESOVSKY SVOBODOVA (48.951.703K)
[17] Jacobo GORDONS LEVENFELD (51.411.715E)
[18] María Encarnación PÉREZ PALLARÉS (19.090.873E)
[19] Vicente SANZ MONLLEÓ (18.863.978E)
[20] Juan PREFACI CRUZ (25.375.348T)
[21] Salvador Benjamín IÑIGUEZ ESCUDER (22.642.213R)
[22] Francisco Javier ARNUNCIO PERUJO (12.747.040A)
[23] José LLORCA BERTOMEU (20.751.070X)
Pendiente de Recurso César Tomás Martín Morales

Como responsables civiles, además de las personas físicas acusadas, contra las siguientes entidades:

[24] TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION (TECONSA) (CIF A96669189)
[25] PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL PISUERGA SA (PROINSA) (CIF A78605425)
[26] APOGEE TELECOMUNICACIONES SA (CIF A41825928)
[27] WILD ELECTRONICS DESIGN SL (CIF B419306737)
[28] GRUPO ALVALON 2006 SL (CIF B997670152)
[29] VIANAGO S COOP V (NIF F97715171)
[30] CASTAÑO CORPORATE SL (CIF B84373539)
[31] IMPACTO PRODUCCIONES SL (CIF B34159004)
[32] PARQUE LOGISTICO DE MONTALBO SL (CIF B84862184)
[33] HATOR CONSULTING SA (CIF A84393867)

Y cómo participe a título lucrativo:

A la espera de resolución de recurso interpuesto contra Auto de Transformación en Procedimiento Abreviado para formular acusación contra César Tomás Martín Morales, quien también debería ser incluido como responsable penal, dada su participación en los hechos que a continuación se relatan.

CONCLUSIONES PROVISIONALES

PRIMERA.- HECHOS:

Breve resumen

1. **FCS GROUP:** En lo que a la presente Pieza Separada respecta, se inician los hechos a partir de 2003 cuando la Trama Correa, que desde 1999 había ido creando un complejo entramado de empresas con el objetivo de conseguir contratación pública a cambio de dádivas a funcionarios a fin de lucrarse y posteriormente blanquear el dinero, decide trasladar parte de su actividad a Valencia, para aprovechando las buenas relaciones que mantienen con dirigentes del Partido Popular, continuar y ampliar su actividad ilícita, para lo cual constituye la empresa Orange Market.
2. **Preparativos para hacerse con la Contratación:** Desde que la trama, a través de sus contactos, tiene conocimiento de la celebración del V Encuentro Mundial de las Familias en Valencia en junio de 2006 y de la consiguiente visita del Papa Benedicto XVI, inicia las gestiones para intentar conseguir el mayor número de contratos posibles y en consecuencia las mayores ganancias patrimoniales. Inmediatamente

solicitan estudios para hallar la fórmula jurídica más ventajosa, elaboran informes sobre cómo deben ser los pliegos y los contratos, inician la búsqueda de socios o subcontratistas, piden presupuestos.

En primer lugar barajan la fórmula de UTE entre Orange Market y TRASGOS, fórmula que finalmente es desechada, y se opta por la desagregación de los contratos, para de este modo conseguir un mayor beneficio y poder repartir entre la red clientelar los distintos contratos. De esta disgregación, surge la presente Pieza Separada, que se centra única y exclusivamente en la adjudicación del contrato de suministro en régimen de Alquiler de Pantallas, Megafonía y Vídeo para que el público pudiese seguir el recorrido y la actividad del Papa y un contrato menor de seguridad de los elementos contratados en alquiler, que pese a ser facturado y pagado, no se prestó el servicio. Y en las actividades y pagos generados en torno a los mismos, fundamentalmente entre 2003 y 2009.

3. **Contrato de suministro en régimen de Alquiler de Pantallas, Megafonía y Vídeo.** Para conseguir la adjudicación, en connivencia con los funcionarios públicos implicados, montan todo un expediente administrativo, a posteriori, utilizando documentos que proceden de los preparativos iniciales y prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido para lo que se valen de una serie de instrumentos y empresas que analizamos a continuación, junto con el listado de personas y su participación en los distintos hechos.
4. **Reparto de Beneficios:** Una vez conseguido el contrato, por valor de 6.460.000 € (7.493.600 € con IVA) proceden al reparto de beneficios, (calculado en más de 3.300.000 €) lo que será objeto de otro apartado junto con los instrumentos utilizados y la participación de distintos acusados.
5. **Repercusiones fiscales:** Finalmente analizaremos como la empresa pantalla utilizada para la adjudicación del contrato, TECONSA, quien debe justificar ante la Hacienda Pública como ha utilizado el dinero y

justificar gastos, se sirve de facturas falsas y asume pagos que nada tienen que ver con su actividad, a fin de defraudar a la Hacienda Pública.

1. El Grupo FCS:

Desde 1999, Francisco Correa, organiza toda una trama empresarial, con ayuda de otros acusados, que en lo que a esta Pieza se refiere, serían Pablo Crespo Sabarís, Álvaro Pérez, Ramón Blanco Balín, dirigido a obtener de forma irregular adjudicaciones públicas de Administraciones gobernadas por el Partido Popular, bien para sus empresas, bien para terceros a cambio de comisiones y mediante la entrega de dádivas a funcionarios y autoridades con competencia o influencia en la toma de estas decisiones. En lo que a esta Pieza se refiere necesitan además de la participación de autoridades públicas valencianas, que se asocian a ellos y desempeñan un papel fundamental, tanto en la adjudicación, como en la ejecución del contrato, Juan Gabriel Cotino Ferrer y Pedro García Gimeno. Paralelamente, el grupo Correa, crea todo un entramado de sociedades patrimoniales, en este caso OSIRIS, HATOR Consulting, CRESVA SL. Entre los objetivos del entramado está ocultar la presencia de Francisco Correa y su condición de beneficiario económico y eje central en torno al cual gira toda la actividad y la toma de decisiones. Su mano derecha es Pablo Crespo, quien gestiona todo el entramado y trasmite las órdenes, mientras que Ramón Blanco además de participar como socio de las ganancias, aporta sus contactos e influencias, orienta desde una perspectiva más jurídica y fiscal, y en lo que se refiere a esta Pieza Álvaro Pérez Alonso, desempeña papel fundamental como Presidente de Orange Market, y pos sus contactos y relaciones con dirigentes del Partido Popular en la comunidad Valenciana, y es relevante en este caso su amistad con Pedro García y Juan Cotino, entre otros.

Orange Market se crea el 24 de julio de 2003 para desarrollar actividad en Valencia con domicilio en la calle Conde de Salvatierra nº 22 de esta ciudad. Francisco Correa, Pablo Crespo, José Ramón Blanco Balín – asesor del "grupo Correa" desde el año 2005- y Álvaro Pérez fueron desde

el 16 de noviembre de 2005 los reales accionistas de ORANGE MARKET SL, disponiendo Álvaro Pérez directamente del 33.33 % de las acciones y ejerciendo de hecho la dirección de la misma -aunque no se da formalmente de alta hasta el 01.07.2007- y los tres primeros haciéndolo a través de la sociedad HATOR CONSULTING SA, que estaba participada en un 50% por Francisco Correa a través de INVERSIONES KINTAMANI SL, en un 20% por Pablo Crespo a través de CRESVA SL y en el 30% restante por Ramón Blanco a través de R.BLANCO ASESORES SL.

En cuanto a las sociedades utilizadas por el entramado, agrupadas bajo el nombre comercial FCS GROUP que se corresponde con las iniciales de Francisco Correa Sánchez:

- **PASADENA VIAJES SL**, constituida el 29.07.1994 siguiendo instrucciones de **CORREA SÁNCHEZ**, quien era desde entonces su único y exclusivo titular a través, básicamente, de la sociedad británica WINDRATE LTD.
- **SPECIAL EVENTS SL**, constituida el 02.09.1994, cuya propiedad enmascaró Francisco Correa con una operativa idéntica y paralela en el tiempo a la de PASADENA VIAJES SL ocultando su titularidad tras, fundamentalmente, la británica WINDRATE SL.
- **TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT (TCM SL)** constituida el 22.02.1999 y perteneciente a **CORREA SÁNCHEZ** desde, al menos, el 30.04.2001 a través de la sociedad domiciliada en Madeira FREETOWN COMERCIO E SERVIÇOS LDA, entidad dependiente a su vez de la británica WINDRATE LTD.
- **INVERSIONES KINTAMANI SL** (en lo sucesivo KINTAMANI), constituida el 25.07.1996 para **CORREA SÁNCHEZ** quien ocultó su titularidad a través de las entidades PACSA LTD y RUSTFIELD. HATOR CONSULTING SA, constituida el 01.07.2005, y participada en un 50% por **CORREA SÁNCHEZ** a través de la sociedad INVERSIONES KINTAMANI SL siendo los otros socios: **CRESPO SABARÍS** a través de

su sociedad CRESVA SL -en un 20%- y **BLANCO BALÍN** a través de la sociedad R. BLANCO ASESORES SL -en un 30%-. ORANGE MARKET pasó a pertenecer en un 66% a HATOR CONSULTING SA desde el 16.11.2005.

- **OSIRIS PATRIMONIAL SA**, constituida el 15.06.2005 y participada por la entidad holandesa CLANDON BV que, a su vez, tenía como única socia a la entidad domiciliada en Curaçao LUBAG NV a través de las que ocultaba su exclusiva titularidad **CORREA SÁNCHEZ**.

2. Preparativos:

2.1. El Grupo Correa, ya en 2005, y cuando aún no era pública la forma de licitación de los contratos para la organización del V EMF, planifica y lleva a cabo un conjunto de actuaciones dirigidas a la consecución de un objetivo: ser adjudicatarios de los contratos públicos de prestación de servicios y suministros necesarios para la visita del Papa Benedicto XVI a Valencia, en junio de 2006, y el desarrollo del V Encuentro Mundial de las Familias. Para esto contaron con dos grandes aliados: Juan Cotino Ferrer, nombrado Conseller de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat en fecha 26.08.2004 y anteriormente del Gobierno y Pedro García Gimeno Director General de RTVV.

Para la organización de todos los eventos relativos a la visita del Papa y el V Encuentro Mundial de las Familias en Valencia en 2006, se constituyó en enero de 2005, la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA V ENCUENTRO MUNDIAL DE LAS FAMILIAS (CIF G97517064) (en adelante la Fundación), de carácter sociocultural y sin ánimo de lucro bajo la tutela del Protectorado que ejercía la Generalitat Valenciana.

Legalmente se configuró como una fundación pública sometida desde el momento de su constitución hasta el 29.04.2008 al régimen de contratación de las Entidades del sector público conforme al artículo 2.1

TRLCAP y, por tanto, a las normas sobre capacidad de las empresas, **publicidad y procedimiento de licitación** en los contratos de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios de cuantía superior a 206.000€, IVA excluido.

La dotación inicial de la FVEMF fue de 40.000€, aportada íntegramente por los fundadores a partes iguales, por lo que 30.000€ fueron proporcionados por Administraciones Públicas Territoriales (Generalitat Valenciana, Ayuntamiento de Valencia y Diputación Provincial de Valencia) lo que suponía un 75% de aportación del sector público.

Le eran por tanto aplicables las normas de sometimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia, igualdad, objetividad y transparencia de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Desde mediados de 2005, Álvaro Pérez, Pablo Crespo y Francisco Correa mantuvieron, directa e indirectamente, reuniones y contactos con Juan Cotino para, de común acuerdo, materializar que la Fundación otorgara la contratación de lo relativo a la visita del Papa, entre otros, a la trama liderada por Francisco Correa.

Como consta en las actas de reuniones tanto del Patronato, como del “grupo de trabajo” remitidas por la Fundación, y pese a no formar parte legalmente de dichos órganos, el acusado Juan Cotino figura como asistente a multitud de dichas reuniones y las intervenciones que constan reseñadas tienen siempre que ver con aspectos de contratación de servicios.

Los preparativos constan acreditados en informe UDEF 45.884/14 de 23 de julio ampliatorio de la visita del Papa a Valencia (Que dejamos designado). En cuya página 27 se analiza el Acta nº 8 del grupo de trabajo, de fecha 14.11.2005, (folio 1124, Tomo IV Ramo documental), en la que se presenta el pliego de condiciones para la contratación de diferentes partidas para la organización de la visita papal y en el que se

decide la desagregación de contratos. En dicho Informe con profusión de documentos intervenidos y aportados, se pone en evidencia que dicho pliego, que sólo sería utilizado parcialmente y adaptado debido a la división de la contratación, había sido elaborado por Cesar Tomás Martín Morales a petición de Pablo Crespo, y el mismo se incorpora a la reunión a la que corresponde el acta arriba mencionada, del Grupo de Trabajo de la Fundación, de 14.11.2005, a la que asiste Juan Cotino, quien desarrolla una actividad clara de iniciativa y coordinación de todo lo que tiene que ver con la contratación originada por el V Encuentro Mundial de las Familias, y en la que se decide el desglose de contratos y se acuerda una reunión monográfica.

También constan correos electrónicos sobre el mantenimiento de reuniones de la Trama, a las que asiste, como miembro de la misma, Juan Cotino, en el mes de octubre de 2005, dónde se tratan temas relativos a la visita del Papa.

Pablo

De: "Juan Carlos" <jcrincon@omarket.e.telefonica.net>
Para: "Pablo" <gerencia@fcsgrupo.com>
Enviado: jueves, 03 de noviembre de 2005 12:51
Asunto: RV: proveedores v encuentro

De: Juan Carlos [mailto:jcrincon@omarket.e.telefonica.net]
Enviado el: jueves, 27 de octubre de 2005 19:19
Para: 'Pablo'
Asunto: RV: proveedores v encuentro

CORREO QUE NO SE PQ' NO TE LLEGÓ EL VIERNES:

Hola Pablo este es el correo que le he enviado a los de trasgos después de la reunión del jueves a la hora de comer.

Conclusiones de la reunión:

1. delimitar partidas para los pliegos del concurso (son las que se derivan de los diferentes proveedores)
2. se está pendiente de recibir borrador de propuesta de UTE
3. posibles proveedores a incluir en la UTE
4. cerrar el tema de los pliegos del concurso y establecer previa presentación al comisionado la partida presupuestaria
5. prever reuniones con los posibles integrantes de la UTE para explicarles las condiciones
6. contactar con resto de proveedores e ir recopilando presupuestos (en este punto te remito al correo de ayer q te envíe con lo de las vallas)
7. intentar cambiar la ubicación del escenario o por lo menos expresar nuestra disconformidad con el actual emplazamiento (parece ser q tras la reunion del sabado con cotino el escenario se queda en el puente)

Folio 6032, Tomo 09, R-11

2.2. Como ya avanzamos más arriba, la idea inicial fue la creación de una U.T.E. entre ORANGE MARKET, S.L. (la empresa de Francisco Correa en Valencia, dirigida por Álvaro Pérez) con la mercantil TRASGOS Comunicación, SL. La persona que ocupó el cargo de Consejero en TRASGOS, fue Enrique Pérez Boada, entre el 27/11/2.003 y el 27/02/2.004, posteriormente fue nombrado Comisionado del Patronato de la Fundación de la Generalitat Valenciana V EMF 2.006.

A este respecto, existen varias anotaciones manuscritas en la agenda personal de Pablo Crespo en las que se hace alusión a reuniones a mantener para el establecimiento de la UTE con TRASGOS, e incluso previsiones de reparto de dinero a realizar entre los partícipes de la operación a realizar. También existen una serie de correos electrónicos mantenidos entre Juan José Rincón Feliu, Pablo Crespo, Ramón Blanco, y Vicente Peris Montesinos (Trasgos), entre el 27 de octubre y el 04 de noviembre de 2.005, en donde se refleja el intercambio de información entre los mismos, con el fin de establecer las condiciones de la UTE a crear, tratándose aspectos relativos a la contratación de proveedores y la obtención de presupuestos de los distintos trabajos a llevar a cabo. Igualmente, estarían trabajando sobre los pliegos de los concursos.

Así, Pablo Crespo habría asumido la dirección y coordinación de las actuaciones, encargando la elaboración de una propuesta de preacuerdo y estatutos de la UTE entre ORANGE MARKET y TRASGOS, y la preparación del pliego de condiciones del concurso, así como, definiendo el margen de beneficio y el posterior reparto del mismo; Ramón Blanco Balín se encargaba de elaborar el preacuerdo para constituir una UTE, y los estatutos de la misma; y Juan José Rincón Feliu como gestor de la propuesta a confeccionar su labor se concreta en la búsqueda de proveedores y presupuestos, la realización de reuniones con los representantes de TRASGOS, así como el reporte a Pablo Crespo de los pasos que se están dando al efecto.

2.3. Una vez decidida la desagregación de contratos, la organización buscó rápidamente otras vías alternativas para captar una parte importante del negocio, en lo que a esta Pieza se refiere, la adjudicación del contrato de suministro de alquiler de las pantallas y sonorización, por parte de RTVV, a través de un tercero que actúa como mera empresa pantalla -TECONSA-.

Francisco Correa, Pablo Crespo, Álvaro Pérez, Juan Cotino y Pedro García, acordaron y planificaron de común acuerdo que el encargo y el coste de la celebración de este contrato de suministro de pantallas de vídeo, megafonía y sonido no se llevara a cabo directamente por la FVEMF, sino por el Ente Público RTVV, lo que dadas las relaciones y contactos, (Pedro García Gimeno ya estaba incluido con la misma comisión de 500.000€ en el proyecto de UTE, según anotaciones de la Agenda de Pablo Crespo), facilitaba el acceso al dinero y poder conseguir sobrecostes.

TRASGOS COMUNICACIÓN SL no llegó a formar alianza con ORANGE MARKET SL, pero también participó en el evento de la visita del Papa a Valencia. La FVEMF de hecho imputa pagos de 216.717€ a TRASGOS COMUNICACIÓN SL y 1.183.443,60€ a la empresa CUCO COMUNICACIÓN Y DESARROLLO SL (B96930573), de los mismos socios y domicilio fiscal que la primera.

3. Contrato de suministro en régimen de Alquiler de Pantallas, Megafonía y Vídeo. Adjudicación del contrato por parte de RTVV a TECONSA.

Como cuestión previa al análisis del contrato y de su adjudicación hay que apuntar que la Radito Televisión Valenciana en adelante RTVV, que es quien adjudica el contrato a TECONSA, fue creada por la Ley de la Generalitat 711984, de creación de la entidad pública y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat. RTVV tenía personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, estando adscrita a la Presidencia de la Generalitat.

El ente público RTVV **está sometido al TRLCAP**, relativo a la

capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación en los contratos de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios de cuantía igual o superior a 211.129€, IVA excluido.

Los propios Estatutos de RTVV y la Instrucción 4/2004 de la Dirección General de RTVV establecen que las adquisiciones superiores a 150.000€ deberán adjudicarse mediante procedimientos que supongan oferta o concurrencia pública.

3.1. Aunque en fechas anteriores el 'Grupo Correa' ya había venido trabajando con los pliegos y borradores de contratos, así como con información de proveedores, el Patronato de la Fundación V Encuentro Mundial de la Familia no estableció hasta el 23.02.2006, el Acuerdo para que la Radiotelevisión Valenciana fuese la entidad que tuviera la condición de "Host Broadcaster" para proveer la cobertura audiovisual mundial de todos los actos y eventos que conllevaba la visita de Su Santidad Benedicto XVI a la Comunidad Valenciana, así como que se encargase de las campañas promocionales para dar a conocer el encuentro y de la estructura de las pantallas y megafonía que fuesen necesarias para que los asistentes al mismo puedan ver y escuchar debidamente estos actos. (Aunque tal decisión ya había sido adelantada por Juan Cotino en Acta nº 7 del Grupo de Trabajo de la Fundación de fecha 07.11.2005).

Dicha reunión, de carácter extraordinario, se lleva a cabo en la Sede del Palau de la Generalitat, estando presentes en la misma las siguientes personas: Francisco Camps Ortiz, Agustín García Gasco, Rita Barberá, Víctor Campos Guinot, Fernando Giner Giner, Enrique Pérez Boada, Antonio Corbi Copovi y con carácter extraordinario, Manuel Monteiro De Castro, Vicente Juan, Salvador Jiménez y Juan Cotino.

El día 27 de febrero de 2006 se estableció el Convenio de Colaboración entre la Fundación de la Comunidad Valenciana V Encuentro Mundial de la Familia Valencia 2006 y la Dirección General de la RTVV, mediante el que se encargó a RTVV la cobertura internacional audiovisual, tanto técnico como operativa, de

los actos del Encuentro Mundial, a celebrar en Valencia, entre los días 7 y 9 de Julio de 2.006, integrada por la producción y distribución en exclusiva de la señal institucional y radiofónica del Encuentro, así como proveer la cobertura audiovisual necesaria en la zona de celebración de los actos (sonorización, elementos audiovisuales, etc.). Sin embargo, y pese a la fecha del Convenio, existe un documento en formato pdf. aportado al procedimiento por parte de Luis Sabater (Disco 2), de nombre "CONVENIO GRUPO RTVV – V ENCUESTRO MUNDIAL DE LA FAMILIA", en el que se refleja un borrador del Convenio anteriormente descrito, pero esta vez con fecha de 15 de diciembre de 2.005.

Conviene destacar que la RTVV no necesitaba de convenio alguno para la retransmisión de un acto público, como la visita del Papa, y que en consecuencia el único objetivo del convenio, era garantizar que la contratación de las pantallas y demás, se haría desde RTVV, cuyo director General Pedro García Giménez ya había mantenido contactos, como hacemos constar más arriba, y estaba predispuesto a adjudicárselo a la trama, con sobrecostes evidentes, de acuerdo con Juan Cotino, quien dentro de la Generalitat era el responsable del tema, aunque en el patronato figurase el Presidente.

3.2 El expediente de contratación presenta un conjunto de inconsistencias que, junto a los demás hechos puestos de manifiesto, permiten concluir que el mismo se constituyó con la única finalidad de obtener el resultado pretendido: la adjudicación a TECONSA, llegando al punto de construir la documentación 'ad hoc' del expediente para lograr tal fin, adecuando el contenido del mismo al objetivo de conseguir el máximo beneficio posible para la trama.

3.2.1. El inicio del expediente de contratación, por el que se adjudicó a TECONSA el contrato de suministro en régimen de alquiler de pantallas de video, sonido y megafonía para T.V.V., data del 06-04-2006. (El archivo informático que contiene dicho documento presenta como fecha de confección el 10.05.2006, lo que indica claramente, cuándo se inicia su elaboración, en fecha muy posterior a la que consta en el mismo).

En el documento se indica que, por **razones de urgencia**, la contratación se realizaría mediante **procedimiento negociado sin publicidad**, sin que se justifique la urgencia, ya se había discutido en Grupo de Trabajo en noviembre del 2005, ver supra, y desde el 27.02.2006 se sabía que había que contratarlo según consta en convenio con la Fundación. Los pliegos de condiciones que han de regir el expediente de contratación se aprobaron bajo la rúbrica de Pedro García Gimeno.

3.2.2. Hay que señalar que no existe ningún documento que refleje cómo y en qué fecha se han cursado **las invitaciones** a las distintas empresas para participar en el procedimiento negociado y sin publicidad, 2006/12, para el suministro de pantallas de video, sonido y megafonía (Fax, correo ordinario, correo electrónico, etc.).

3.2.3 **Las ofertas presentadas:**

A este respecto, cabe señalar que no existe ningún documento que refleje en qué fecha y cuál ha sido la forma de llegada de la mayor parte de las ofertas presentadas por las distintas empresas invitadas a participar en el procedimiento administrativo, salvo los presupuestos presentados por AVEGA (correo postal), y STEREO RENT (correo electrónico).

Pese a que el expediente se inició el 06/04/2006, el presupuesto confeccionado por parte de AVEGA SIA, S.L. tiene fecha de 27/02/2006. Tanto el de AVEGA como el de SMARTVISION SAS, fueron remitidos a la atención de Pablo Crespo y Álvaro Pérez, por parte de Francisco Javier Arnuncio Perujo y con posterioridad a la atención de Cándido Herrero, con antelación a su remisión formal a RTVV. Lo que parece indicar, que ya se disponía de los mismos por haberlos solicitado para otros fines, y lo que explicaría también porqué no cubren todos los aspectos del pliego sino sólo algunos.

En relación con TECONSA, gran parte de los documentos que integraron la oferta fueron elaborados en ordenadores de las oficinas del Grupo Correa.

3.2.4 **No existe** Acta de la Mesa de Contratación en la que se refleje la **apertura y detalle de las ofertas** presentadas por las distintas empresas, cuyo contenido tenga que ser trasladado a los servicios técnicos para su valoración y emisión del correspondiente informe.

3.2.5 El Pliego de condiciones¹ incluía como **criterios de adjudicación**, no sólo los económicos, sino también de **fiabilidad y viabilidad técnica y operativa**, pero para ninguno de los criterios establece baremo de ponderación, lo que permitió la arbitrariedad a la hora de adjudicar los servicios, así mismo, contenía un alto grado de **indefinición en su Pliego de Prescripciones Técnicas**, lo que llevó a que sólo una de las ofertas incluyese la aportación de equipamiento de imagen y sonido (la finalmente elegida/TECONSA), cuando el resto de las ofertas presentadas sólo presuponían vídeo o sonido.

3.2.5. El **informe Técnico de Valoración**, firmado por Sabater y de la Viuda tiene fecha de 04.05.2006.

El Pliego de Condiciones del Expediente de Contratación por su parte establece como término de finalización del plazo de presentación de las ofertas las 12:00 horas del 05/05/2006, es decir, supuestamente se elabora el informe técnico de valoración de las ofertas, antes de que finalice el plazo de presentación de las mismas.

El día 25/05/2006, por parte de Teresa Villo, se remite a la atención de Luis Sabater y Ricardo Javier Calatayud, copia del Informe Técnico de Valoración en formato Word, con distintas versiones, lo que pondría de manifiesto que la fecha real de finalización es incluso posterior.

¹ El contenido del Pliego de Condiciones que fue confeccionado con el objeto de regir la contratación urgente del suministro en régimen de alquiler del equipamiento de pantallas de video, sonido y megafonía, no fue creado en la fecha que en el mismo se indica 06/04/2.006, sino con posterioridad, el 10/05/2006, fecha ésta en la que se firma el contrato entre TVV y TECONSA. El documento fue creado por Ricardo Calatayud (Jefe del Departamento Económico TVV) y guardado por Encarna Pérez, del Dpto. Jurídico de compras.

De la documentación obrante en la causa y de los informes emitidos e incorporados se deduce que:

En un primer momento, por parte de Teresa Villo se confecciona un borrador del Informe Técnico de Valoración de las ofertas, el cual se somete a aprobación de Luis Sabater y Ricardo Javier Calatayud, al objeto de que éstos le indiquen los cambios que procedan (09/05/2006), no siendo hasta dos semanas después cuando la propia Teresa confecciona el documento definitivo (así lo denomina), y se lo remite (25/05/2006) a Ricardo Calatayud, con la indicación, de que ya lo tenía Luis para la firma, modificándose el contenido del mismo en uno de sus párrafos iniciales, cambiándose la frase “se han solicitado diversas ofertas...”, por el finalmente utilizado “se han analizado las ofertas de diversas empresas...”. Este cambio surge probablemente son conscientes de que no ha existido nunca invitación formal por parte de RTVV para presentar ofertas a las distintas empresas, siendo necesario recordar en este punto que no consta documento alguno en el expediente de contratación aportado al procedimiento por parte de RTVV, en que se refleje cómo/cuándo se han cursado las ofertas a los distintos licitadores, y cómo/cuándo se han recibido una parte de las mismas.

El detalle de la oferta presentada por TECONSA, está mucho más especificado en el documento de Word que recoge el denominado “INFORME DEFINITIVO” (correo de 25/05/2.006), que en el inicialmente confeccionado (correo de 09/05/2006), no existiendo modificación alguna con el resto de las ofertas presentadas por los distintos licitadores.

Además, Luis Sabater no podría haber elaborado y firmado el Informe técnico indicado en esa fecha, por que cuando Ricardo Javier Calatayud, estaba pidiendo la modificación de los presupuestos a, al menos, una de las empresas que habían presentado ofertas, con la indicación de que les fueran enviados éstos una vez modificados, a ser posible, antes de las 12:00 horas del día siguiente (04/05/2006), el vuelo de Luis Sabater hacia Roma ya había despegado.

3.2.6. El **Acta de la Mesa de Contratación** (nº 4/2006) data del 8 de mayo de 2006, a la que se une el informe técnico de valoración y se acuerda elevar al órgano de contratación de TVV la propuesta de adjudicación a la empresa TECONSA, de acuerdo con el pliego de condiciones de referencia y la propuesta presentada.

En el Acta se hace constar que están presentes: José Llorca, Juan Prefaci, Vicente Sanz, Encarna Pérez, Ricardo Calatayud Darocas, Benjamín Íñiguez y Luis Sabater.

En la misma fecha, y a propuesta de la Mesa de Contratación, **se resuelve adjudicar a la empresa TECONSA**, el Procedimiento Negociado para la contratación del suministro, en régimen de alquiler, de pantallas de video, sonido y megafonía, para Televisión Autonómica Valenciana (TVV), de acuerdo con el Pliego de Condiciones de referencia y la propuesta presentada; la misma, la firma Pedro García Gimeno.

El día 10 de mayo se firma el Contrato de Alquiler de Equipos de Sonido y Video, entre Televisión Autonómica Valenciana, S.A. y Tecnología de la Construcción, S.A.

La fecha del acta de la mesa está manuscrita, y tacha la que figura impresa 27.04.2006, la manuscrita coincide con la que tiene el documento informático 06.05.2006, lo que implica que podría haber sufrido alguna modificación. También presenta incongruencias en cuanto a la hora de inicio las 12:00 y la de finalización las 11:00 es decir una hora antes de empezar.

3.3 Idoneidad de TECONSA: dado que se trata de una empresa de construcción, para su presentación al concurso hubo que modificar su objeto social, lo que evidentemente no subsanó su absoluta falta de capacidad para ejecutar el contrato, por lo que hubo de recurrir a la subcontratación de toda su ejecución a las siguientes empresas: SIRIUS EQUIPMENT AG, empresa alemana que había prestado servicios en la visita del papa a Alemania en el verano del 2005, a dónde se había desplazado Juan Cotino para conocer de

primera mano la organización, a IMPACTO PRODUCCIONES representada por Francisco Javier Arnuncio Perujo, quien había estado facilitando los presupuestos de las otras ofertas parciales presentadas y a APOGEE TELECOMUNICACIONES, representada por Carlos Fragio Díaz.

Lo que pone en evidencia, que pese a no estar ponderados, tampoco se aplicaron de ningún modo los **criterios de adjudicación**, no sólo los económicos, sino tampoco los de **fiabilidad y viabilidad técnica y operativa**, pues ni el económico, dado el sobrecoste, ni desde luego ningún tipo de viabilidad técnica u operativa, reunía TECONSA.

3.4 La ejecución del Contrato: La primera factura emitida por parte de TECONSA a nombre de TVV, es la N° AZF6/1, de fecha 10/05/2.006, por importe de 3.746.800 Euros (50 % del presupuesto), y la primera de las facturas emitidas por Impacto Producciones, S.L., a nombre de TECONSA, es la N° 2.006/161, de fecha 23/05/2.006, por importe de 709.558,08 euros, siendo cobrada ese día y a su vez coincidente con la fecha de formalización del contrato entre ambas, de lo que se infiere, que tanto TECONSA, como Impacto Producciones, S.L., **facturan una parte importante de sus trabajos, sin que la documentación que debiera constar en el expediente de contratación que las motiva esté debidamente confeccionada.**

3.5 Otras irregularidades:

Con independencia de los datos expuestos en los apartados anteriores en los que se refleja una confección de documentos vinculados al procedimiento de contratación '*ad hoc*', en fechas que no se corresponden con las que se hacen constar por escrito en el texto de los mismos, se hace necesario exponer otra serie de hechos relacionados con dicho expediente, siendo éstos los siguientes

-La **inexistencia de asignación presupuestaria** dentro de la partida de gastos asignadas por la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana de 2006 para la Televisión Autonómica Valenciana S.A. para llevar a cabo el expediente de gasto de producción del programa con motivo del desarrollo de

los actos del “V Encuentro de las Familias, misa y actos”, si bien el Director General Pedro García, en uso de su prerrogativa, optó por aprobar el gasto firmando la autorización de la solicitud de gasto por importe de 6.675.000 euros. Dicho documento figura en el sistema informático de gestión presupuestaria con un número de operación 39046 correspondiéndose con otras solicitudes de gasto, de fecha contable del mes de junio de 2006, resultando autorizada con fecha 7 de julio de 2006, en contraposición a la fecha del 12 de abril de 2006 que figura en el documento de solicitud de gasto. En la regularización contable del final de ejercicio se procedió a registrar una solicitud de gasto negativa por importe de 23.221,45 € debido a que el presupuesto inicial no se agotó totalmente, lo que apuntala el sobrecoste contratado.

Por otra parte, en ese ejercicio presupuestario se produjo una desviación en el gasto de la Televisión Autonómica Valenciana respecto a lo presupuestado por la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana por importe de 18.991.523,11 euros.

-Inexistencia en el expediente de contratación de autorización expresa y escrita por parte de TVV, para que el adjudicatario (TECONSA), pueda subcontratar o ceder a terceros los derechos y obligaciones que se derivan del contrato suscrito entre las partes, cuando ésta contrata con empresas terceras la ejecución de todo el objeto del contrato. Pese a la exigencia establecida en el propio Contrato.

-Falta de motivación en la invocación de urgencia para la tramitación del expediente de contratación como procedimiento negociado sin publicidad, ya que no se trata de un acontecimiento imprevisible para el órgano de contratación, siendo conocida la fecha de celebración del mismo con la suficiente antelación. (Borrador de acuerdo “Patronato – RTVV” de fecha 15/12/2.005).

A mayores, la utilización de mecanismos que reduzcan la publicidad, transparencia y la competitividad se pone de manifiesto en que la Radio

Televisión Valenciana (RTVV), con motivo de la retransmisión de los distintos actos relacionados con el V EMF Valencia 2006, tramitó:

- 231 contratos menores, con un montante de 1.431.452,94 €, (entre los cuáles hay una factura de APOGEE TELECOMUNICACIÓN SA, por importe de 99.761,10 € con IVA, por prestación de servicios de seguridad, cuando su responsable declara que no había seguridad y que tuvieron que poner a gente a vigilar, con dorsal reflectante y walky talky) ;
- 11 expedientes de contratación, 3 de ellos por la modalidad de concurso y 8 mediante contrato negociado sin publicidad, por un importe total de 13.038.809,47 euros.

Entidad	Tipo de Actuación	Nº de facturas / Expedientes	Importe
TAV	Contratos menores	231	1,431.452,94 €
	Expedientes de contratación	11	13,038.809,47 €
	Contratos de personal por obra	183	218.660,85 €
RAV	Contratos menores	8	19.742,01 €
	Contratos personal por obra	4	5.259,48 €
TOTAL			14.713.924,75 €

4. Reparto de Beneficios

TECONSA fue la adjudicataria del contrato por RTVV, con evidentes sobrecostes, lo que supuso un total de 6.460.000 €, más 1.033.600 € en concepto de IVA, lo que supone un total de 7.493.600 €. Cantidad que coincide con lo declarado e imputado en el Modelo 347 de ambas sociedades.

Los sobrecostes ya habían sido detectados y puestos de manifiesto, como demuestra la declaración de José Selva como testigo y su negativa a continuar con el proyecto.

Dado que la empresa TECONSA era una mera empresa pantalla y los servicios incluidos en el contrato no se encontraban en su objeto social, tuvo que subcontratar a varias empresas –sin que conste la autorización pertinente por parte de RTVV, la cual era necesaria, según lo establecido en el propio contrato y en la ley siempre que supere el 50%.

Para poder dar cobertura a las prestaciones de referencia, se subcontrató por parte de TECONSA a las siguientes mercantiles:

- **APOGEE TELECOMUNICACIONES**, S.A., la cual tiene como Administradores solidarios a Óscar Fragio Díaz y Carlos Ignacio Fragio Díaz y como apoderados a Antonio Soler Dorado y Carlos Fragio Díaz. El importe de este contrato asciende a 1,050.000 € (1,218.000 IVA INCLUIDO).
- **IMPACTO PRODUCCIONES**, S.L., la cual tenía como socio y administrador único de la misma, hasta el 16/19/2012 a Francisco Javier Arnuncio Perujo. El importe de este contrato asciende a 1,824.200 €.
- **SIRIUS SHOWEQUIPMENT**, A.G., empresa de ingeniería alemana, representada por Wolfgang NEUMANN. El importe de este contrato asciende a 120.000 €.
- **ELECTROTECH SOLUTIONS**, SL, 80% de las participaciones están a nombre de **José Sena**, Electrotech Solutions, S.L. fue la empresa utilizada durante la organización del evento para facturar a TECONSA o a la Televisión Valenciana todos los gastos extra que surgieron, aunque su responsable dice no haber firmado contrato con ninguna de las dos, sí figura en los mod 347, y se hace referencia a un contrato en la agenda de Pablo Crespo. Según las facturas que constan en el expediente facturó un total de 211.640 €, para mayor claridad reproducimos párrafo pag. 12 in fine de Inf ONIF 14.03.2013.

“En el caso de esta sociedad, la Televisión Valenciana declara en su Modelo 347 de Ingresos y Pagos de 2006, 26.169,60 €. En cambio, Electrotech Solutions, S.L. declara haber recibido un mporte algo inferior, 24.592 €. Se da, además, la circunstancia de que lo que declara de menos Electrotech Solutions, S.L. como cobrado de Canal Nou {1.577,6 €) coincide con lo declarado de más como cobrado de TECONSA (es decir, TECONSA le imputa 185.470,66 € y Electrotech Solutions, S.L. declara en cambio 187.048,26 €). En total, esta empresa cobró de la Televisión Valenciana y de TECONSA un importe conjunto de 211.640,26 € (182.448,5 € más IV A).”

Sólo la facturación de SIRIUS, se correspondería **en su totalidad** con gastos reales vinculados al evento, las otras tres incluyen ya sean facturas falsas, o gastos que no se corresponden con el objeto del contrato.

Además de los gastos más o menos reales en que incurrió TECONSA, se produce un Beneficio que tiene como destinatario a los distintos intervinientes, y que siguiendo los usos y costumbres de la Trama Correa, se enmascaran a través de distintas empresas y facturas falsas, con el fin de ocultar el beneficiario final de los mismos.

Vamos a analizar en 3 apartados qué dinero del contrato no se emplea en gastos relacionados con el objeto del mismo, qué beneficio genera el propio contrato y el tercero cómo se desvía el beneficio desde TECONSA hacia los beneficiarios finales, y qué parte corresponde a cada uno de ellos.

1. **Desvío de Fondos dentro de lo que TECONSA considera en su propia contabilidad como gastos generados por el contrato** que ascendería a 4.449.072, 51 € que junto con los 200.000 € de TECONSA suponen un total de 4.690.707,89 €. Dentro de estos gastos, todo parece indicar que muchos de ellos se corresponden con facturas falsas, y su única finalidad era encubrir la mera salida de TECONSA de recursos financieros con otros fines. Dichas facturas corresponderían a las siguientes mercantiles:

- **WILD ELECTRONICS DESIGN**, S.L., sociedad participada al 50% por Noemí Márquez Castellano y Alexandra Andrea María Benesovsky, esposas de Óscar Fragio Díaz y Carlos Ignacio Fragio

Díaz, respectivamente. El domicilio de esta mercantil coincide con el de APOGEE TELECOMUNICACIONES, S.L. El importe total de esta factura asciende a 1,007.690 € (1,168.920,40 € IVA incluido), el cual se registró en nueve (9) facturas.

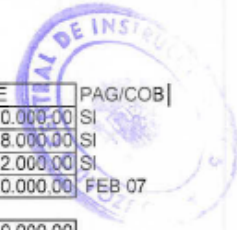
- **CASTAÑO CORPORATE**, S.L., cuyo administrador único es Jacobo Gordon Levenfeld y cuyos apoderados son Pablo Crespo y José Ramón Blanco. El importe de este contrato asciende a **230.000 €** más IVA y el concepto de la factura es 'Asesoramiento y estudios de mercado en la compra de las parcelas del Plan Parcial La Estación de Colmenar Viejo'.
- **FREE CONSULTING**, S.L., cuyo socio único, administrador y autorizado en cuentas bancarias es César Tomás Martín Morales. El importe de este contrato asciende a **5.000 €** (IVA no incluido) y el concepto que figura en la factura es 'Asesoría'.
- A esto que añaden como coste, los **200.000 € que TECONSA** pactó presumiblemente con Ramón Blanco Balín (véase Inf. ONIF de 14.03.2013, NUMA 40.673, pág.: 101) por su labor de intermediación entre el Ente Público y la Trama.

Lo anterior coincide con lo declarado por TECONSA en su contabilidad y con los cálculos que aparecen recogidos en la "contabilidad" de la Trama, reproducimos a continuación el cuadro "cierre WMF/06" intervenido en el Registro realizado en el piso de la Calle General Martínez Campos², en el que en primer lugar se apuntan las facturas giradas por TECONSA a RTVV, se añade otra factura girada también por TECONSA a RTVV pero fuera del contrato, y en la segunda:

² Ruta de acceso al documento R11-C02 -E53-T09, pág." 176

CIERRE WMF/06

6469



FECHA	Nº	EMISOR	CONCEPTO	IMPORTE	PAG/COB
10-jul-06		TECONSA	FIRMA CONTRATO	3.230.000,00	SI
20-jun-06		TECONSA	2º PLAZO	1.938.000,00	SI
26-jul-06		TECONSA	ULTIMO PLAZO	1.292.000,00	SI
		TECONSA	ORG. V ENCUENTRO(KIKOS)	180.000,00	FEB 07

TOTAL	6.640.000,00
-------	--------------

FECHA	Nº	EMISOR	CONCEPTO	IMPORTE		
		FREE CONSULTING	SERVICIOS JURIDICOS	5.000,00	SI	x
		APOGEE	CONTRATO GENERAL	1.050.000,00	SI	x
		IMPACTO	CONTRATO GENERAL	1.747.680,00	SI	x
		WILD ELEC.DESIGN	CONTRATO GENERAL	1.007.690,00	SI	x
		SIRIUS&CRYSTAL	CONTRATO GENERAL	60.000,00	SI	x
		SIRIUS&CRYSTAL	CONTRATO LOS KIKOS	60.000,00	SI	x
	268	IMPACTO	AMPLIACIÓN MONTAJE	53.300,00	SI	x
	267	IMPACTO	EXTRAS ZONA DE CONTROL	4.900,00	NO	x
	270	IMPACTO	ACTO LOS KIKOS	16.000,00	NO	x
	315	IMPACTO	WALKIES	2.320,00	NO	x
	2006-060	ELECTROTECH		4.000,00 €	SI	x
	2006-061	ELECTROTECH		60.480,00 €	SI	x
	2006-062	ELECTROTECH		4.500,00 €	SI	x
	2006-063	ELECTROTECH		3.288,50 €	SI	x
	2006-064	ELECTROTECH		22.720,00 €	SI	x
	2006-065	ELECTROTECH		28.440,00 €	SI	x
	2006-067	ELECTROTECH		7.371,00 €	SI	x
	2006-071	ELECTROTECH		2.000,00 €	SI	x
	2006-072	ELECTROTECH		2.600,00 €	SI	x
	2006-073	ELECTROTECH		2.400,00 €	SI	x
	2006-075	ELECTROTECH		2.460,00 €	SI	x
	2006-077	ELECTROTECH		1.600,00 €	SI	x
	2006-078	ELECTROTECH		7.641,00 €	SI	x
	2006-079	ELECTROTECH		9.644,00 €	SI	x
	2006-080	ELECTROTECH		744,00 €	SI	x
		ENLACE PRODUCCIONES		28.327,00	SI	x
		FERNANDO VEGA		6.000,00	SI	x
		NH HOTELES		33.329,28	SI	x
		JESUS VILLORA RAMON		1.394,00	SI	x
		EXCAVACIONES ORTIZ		515,00	SI	x
		CASTAÑO CORPORATE		230.000,00	SI	x
		TECONSA	IMPORTE PACTADO	200.000,00		
	*	TECONSA	GASTOS AVALES	21.628,95		
	*	TECONSA	MAT.FERRETERIA/COPIAS PL	2.735,16		

TOTAL	4.690.707,89
-------	--------------

RESULTADO PREVIO	1.949.292,11
------------------	--------------

Además, APOGEE percibió otros 99.761,16 € de RTVV como formal adjudicataria de unos servicios de 'personal de seguridad para la vigilancia de estructura, sonido y material de pantallas del V EMF' que nunca fueron prestados y cuya facturación tenía como finalidad la detracción de fondos de la entidad pública y su desvío al Grupo Correa.

Las 4 facturas reseñadas más arriba, suponían por tanto dinero facturado al contrato, que se repartiría entre los intervinientes como veremos más adelante.

Del cómputo total teniendo en cuenta que el contrato era de 6.460.000, si a los gastos totales declarados por TECONSA de 4.449.072, 51 €, le quitamos los falsos, de WED, Castaño y Free Consulting, y el resultado se lo restamos al total queda un beneficio neto de 3.193.617,49€ que son el dinero que procederán a repartir y blanquear entre los beneficiarios últimos.

2. **Beneficios**, el contrato generó beneficios calculados por la diferencia entre el coste, en este caso improcedente en gran parte, y la cuantía por la que se adjudica el contrato.

Si observamos el cuadro anterior y restamos del Primer total, de 6.640.000 € que computan como ingresos totales (incluye 180.000€ pagados por el acto de los KIKOS), el último total 4.490.707,89, que son lo que ellos consideran gastos incluidos a los KIKOS, se obtiene lo que ellos denominan Resultado Previo y que serían los beneficios 1.949.292,11 €, que en este caso no se lo quedaría TECONSA, sino que a través de un complejo entramado de facturas y empresas acabaría revirtiendo en la Trama, siendo la mayor parte para el propio Francisco Correa.

3. **Reparto de Beneficios:** los beneficios totales, serían la suma de lo generado mediante facturas falsas y cargado como coste del contrato, más el propio beneficio, que la trama denomina Resultado Previo, más otra serie de facturas también giradas contra el contrato o contra RTVV cuando haya sido posible identificarlas, suponen un total de más de 3.400.000 €.

Vamos a ver caso por caso y como se reparte, empezaremos por las

3.1.- Facturas Falsas incluidas como gastos:

- a. **Facturas WED**, ascienden a un total de 1,007.690 € (1,168.920,40 € IVA incluido). Que se reparte de la siguiente manera, un 5% se lo queda WED/APOGEE como comisión por la emisión de facturas falsas y asciende a 50.384,50 €, el resto 957.300 €, como costa acreditado por billetes y alquiler de coche y se refleja en la propia contabilidad de la trama, es recogido en

mano en dos viajes a Sevilla por Pablo Crespo Sabarís, en el primero el 21.06.2005 recoge 344.850 € y el segundo, el 30.06.2005, recoge el resto, 612.450 €. Como consta en la contabilidad de la trama que reproducimos a continuación:

OPA						
Fecha	Concepto	Referencia	Ingresos	Pagos	Saldo	Observaciones
21/6/06	Rec.de P.Crespo de viaje a Sevilla	OPA	88.850,00 €			Ingresado en Box 39
22/6/06	Rec.de P.Crespo de viaje a Sevilla	OPA	256.000,00 €			Ingresado en Box 39
28/6/06	Ret.p/PC de sobre OPA	Inst.PC		60.000,00 €		15.500 p/Jeep
30/6/06	Rec.de P.Crespo de viaje a Sevilla	OPA	612.450,00 €		897.300,00 €	Ingresado en Box 39
7/7/06	Ent.Dvito en dos sobres / Ref.Montalvo	OPA		60.000,00 €	837.300,00 €	

Pen Drive José Luis Izquierdo intervenido en R-16, ruta de acceso:

06. Discos Principal > 0184-0244 > 0197.Principal > UDEF 8924-14 > R16 Exp. 02 > OPA.XLS

Este dinero se repartió como consta en parte en el cuadro de arriba, 60.000€ para gastos personales de Correa de los que 15.000€ se emplearon en la compra de un Jeep a nombre de Pablo Crespo pero que por intervenciones telefónicas, consta que lo utilizaba y consideraba como propio Correa.

Otros 60.000€, primer adelanto, para inversión en Inmobiliarias Montalbo, aunque también consta como administrador Jacobo Gordon Levenfedl, Correa reivindica la inversión como propia.

Y 600.000€ se entregan a Castaño Corporate para inversión en la Nuncia que describimos a continuación.

- b. **Factura de Castaño Corporate**, por 230.000 más IVA, que junto a los 600.000 € del párrafo anterior se destinan por Jacobo Gordon, siguiendo al efecto las instrucciones de Pablo Crespo y Francisco Correa a la compra, el 19/07/2006, de la Finca de El Algar en La Nuncia (Alicante), por un precio de al menos 756.240 €. Finalmente, tras varias compraventas de participaciones de Castaño Consulting, (ver Inf ONIF 14.03.2013, NUMA 40.673) la finca es vendida a Hator Consulting, cuyos titulares reales eran Francisco Correa (50%) que se habría beneficiado de 415.000 €; Pablo Crespo (20%) beneficiario de 166.000 € y Ramón Blanco (30%) que se habría beneficiado de 249.000 €. Siendo la actividad de Jacobo Gordon meramente instrumental, para ocultar

a los destinatarios últimos.

- c. **Factura FREE Consulting** 5000€ más IVA, este en su totalidad va a César Tomás Martín Morales, en la contabilidad de TECONSA figura como “servicios de seguridad” que obviamente no prestó, siendo se supone la contraprestación por el asesoramiento en la redacción de los pliegos y el contrato con RTVV.

3.2 Reparto Resultado Previo:

En este apartado habría que incluir la comisión acordada con TECONSA por su participación como empresa pantalla de la Trama en la adjudicación del contrato que asciende a los 200.000 € antes descritos.

Además de esto, hay que analizar como reparten el denominado por la Trama **Resultado Previo** que asciende a 1.949.292,11 €, y que se reparte de la siguiente manera:

1.000.000€ a repartir entre Álvaro Pérez y Pedro García Gimeno

El resto quedaría en TECONSA y se desvía a la trama por distintas vías.

➤ Empezaremos por **Pedro García Gimeno**:

Su participación y la parte que se llevaría estaba definida desde el primer momento cuando todavía se barajaba la UTE, ya consta en la agenda intervenida de Pablo Crespo, que ascendería a 500.000 €. Finalmente su entrega se articularía mediante 2 facturas giradas a TECONSA. La primera emitida por **AVALON** cuyo administrador único es **Vicente Torró Casanova**, bajo el concepto “Intermediación en la compraventa del solar de las Benedictinas sito en la provincia de Zamora”, (intermediación que consta realizada y pagada a otra persona y por otra empresa, por lo que esta factura se demuestra falsa), por importe de 210.000€ más IVA, de 27.11.2006 y el pago lo realiza PROINSA (empresa de los mismos propietarios que TECONSA y que se utiliza indistintamente por Martínez Parra para pagar y así desvincularlo del contrato de RTVV)

Y una segunda factura que en principio iba a girarse por

PROYASE, pero que finalmente es emitida por **VIANAGO**, (formalmente administrada por la difunta Ana María Martínez Penades, aunque en la práctica era administrada por Vicente Torró Casanova), por importe de **205.200 €** más IVA, tiene la misma fecha que la anterior y se paga el mismo día 11.01.2007, pero esta vez por TECONSA, aunque VIANAGO declara en el mod 347 de 2007 que procede de PROINSA, con cargo a gastos de “publicidad” cuando el objeto social de la empresa es la intermediación comercial.

A los 4 meses del cobro, ya no quedaba nada en la cuenta de ingreso, todo se había trasferido. De lo anterior, de las relaciones familiares que relacionan estas empresas con Pedro García Giménez, de que Vicente Torró, no consigue acreditar documentalmente a petición del Juzgado, ninguna de las dos operaciones, se deduce que las mismas son falsas, y son la vía por la que la Trama, trasfiere la comisión desde TECONSA a Pedro García. La suma de ambas sin IVA supone un total de 415.200€.

Los 84.800€ restantes, habrían sido abonados en forma de dádivas, prendas de vestir de Milano y Forever Young, al menos por valor de 3.550 € en enero de 2006 y por el uso y disfrute de un coche Mini modelo S Cooper Cabrio, matrícula 5030 FVR, comprado por Álvaro Pérez por un precio de 31.000 € y matriculado a nombre de Imperauto, Imperial de Automóviles, pero cuya utilización reconoce Pedro García en declaración prestada en sede judicial el 08.05.2012.

Conviene resaltar que las relaciones personales entre Pedro García Gimeno y los administradores de AVALON y VIANAGO, siendo Vicente TORRO el administrador de la primera, y de hecho también de la segunda, y siendo éste pariente de Pedro García Gimeno, es tal la vinculación, que VIANAGO, está domiciliada en el propio domicilio familiar de Pedro García Gimeno.

- **Álvaro Pérez:** desempeñó un papel fundamental en toda la organización y en la adjudicación del contrato, aunque según consta en conversaciones intervenidas, tenía verdadera obsesión por no aparecer en el contrato, ni en las relaciones con TECONSA y la RTVV. De hecho, no factura directamente a TECONSA, sino que cobra periódicamente de la Caja B de la Trama.

Su participación asciende también a 500.000€, según consta en la documentación intervenida referida al reparto del beneficio. En cuanto a la forma de pago, en el Pen Drive intervenido a José Luis Izquierdo, figura el siguiente archivo:

Deuda Alvaro Pérez

Fecha	Concepto	Importe	Saldo	Observaciones
12/04/2006	Ent.A.Perez Compra Apartamento	12.000,00 €		
13/07/2006	Ent.A.Perez Compra Apartamento	42.000,00 €		Ent.c/Pablo
01/08/2006	Pago en Joyeria Suarez	5.370,00 €		Autorizado PC
17/11/2006	Ent.A.Pérez Ref.Hermana	5.000,00 €		Sobre a P.Crespo
30/11/2006	Ent.sobre PC p/Alvaro Pérez	12.000,00 €		
14/12/2006	Ent.A.Pérez s/Instruc.PC	36.000,00 €		Instrucciones PC
22/12/2006	Pago a Suarez por TECONSA	13.135,00 €		Indicaciones P.Crespo
22/01/2007	Servicios Agencia Blasco de Garay	24.515,14 €		Actualizado al 13/04/07
30/01/2007	Ent.A.Pérez c/P.Crespo	6.000,00 €		Instrucciones P.Crespo
14/02/2007	Ent.Hermana A.Pérez c/P.Crespo	6.000,00 €		Sobre a P.Crespo
28/02/2007	Cgo.por 50% envíos a Paraguay	6.000,00 €		Instrucciones PC
29/03/2007	Ent.madre A.Pérez	1.000,00 €		Instrucciones P.Crespo
18/04/2007	Ent.sobre c/Andrés	1.000,00 €		Instrucciones P.Crespo
10/05/2007	Ent.madre A.Pérez	3.500,00 €		Instrucciones P.Crespo
22/05/2007	Ent.madre A.Pérez	4.000,00 €		Instrucciones P.Crespo
04/06/2007	Ent.Ramón Blanco / Deuda Tributaria	90.000,00 €		Instrucciones P.Crespo
05/06/2007	Ent.Alvaro y P.Crespo Ref.Luis "El Cabrón"	72.000,00 €		Sobre a P.Crespo
08/06/2007	Ent.A.Pereéz c/P.Crespo / Pago Forever Subastas	12.000,00 €		Sobre a P.Crespo
12/06/2007	Ent.A.Pérez en oficina	1.000,00 €		Instrucciones P.Crespo
20/07/2007	Ent.Nuria Pérez x P.Crespo	6.000,00 €		
13/08/2007	Fras.BG Viaje a USA	30.141,56 €		
14/08/2007	Ent.A.Pérez x P.Crespo del sobre de Valencia	6.000,00 €		
06/09/2007	Ent.madre A.Pérez	1.000,00 €		Instrucciones P.Crespo
14/09/2007	Ent.madre A.Pérez x P.Crespo	2.000,00 €		
19/09/2007	Ent.A.Perez por P.Crespo	500,00 €		
21/09/2007	Ent.madre A.Pérez	1.000,00 €		Instrucciones P.Crespo
01/10/2007	Ent.madre A.Pérez	500,00 €		Instrucciones P.Crespo
01/10/2007	Ent.A.Pérez por P.Crespo	450,00 €		
17/10/2007	Retirados por Alvaro Pérez del sobre de Valencia	500,00 €		Comida Grupo Rafael

17/10/2007	Ent.A.Pérez en oficina	1.000,00 €	Instrucciones P.Crespo
30/10/2007	Relación de pagos efectuados en Valencia	138.600,00 €	Email Cándido
31/10/2007	Ent.A.Pérez en oficina	500,00 €	Comunicado a P.Crespo
14/11/2007	Ent.A.Pérez en oficina	1.000,00 €	Comunicado a P.Crespo
16/11/2007	Ent.Madre A.Pérez	2.700,00 €	Instrucciones P.Crespo
27/11/2007	Ent.Madre A.Pérez	18.000,00 €	Instrucciones P.Crespo
05/12/2007	Ent.Madre A.Pérez	500,00 €	Instrucciones P.Crespo
18/12/2007	Pago Fr.Castellana de Subastas	2.217,00 €	Pagada por P.Crespo
02/01/2008	Pago Fras.BG	6.863,53 €	Instrucciones P.Crespo
02/01/2008	Pago Fra. 02/101/04 FCS	85,60 €	Instrucciones P.Crespo
24/01/2008	Ent.madre A.Pérez c/P.Crespo	500,00 €	
31/01/2008	Ent.Hermana Alvaro Pérez	500,00 €	Instrucciones P.Crespo
06/02/2008	Ent.madre A.Pérez	1.800,00 €	Instrucciones P.Crespo
14/02/2008	Ent.a A.Pérez por P.Crespo	500,00 €	
05/03/2008	Ent.madre A.Pérez	1.000,00 €	Instrucciones P.Crespo
09/05/2008	Ent.madre A.Pérez c/P.Crespo	2.000,00 €	
16/05/2008	Ent.Hermana Alvaro Pérez	4.000,00 €	
29/05/2008	Pagos Fras.Boda a B.G.	22.029,52 €	Instrucciones P.Crespo
06/06/2008	Ent.Alvaro Pérez por P.Crespo (05.06.08)	500,00 €	
06/06/2008	Ent.madre A.Pérez c/P.Crespo	500,00 €	
01/07/2008	Ent.Hermana A.Pérez por P.Crespo	600,00 €	
09/07/2008	Ent.Hermana A.Pérez por P.Crespo	1.200,00 €	
11/07/2008	Ent.Hermana A.Pérez por P.Crespo	300,00 €	
15/07/2008	Ent.Hermana A.Pérez por P.Crespo	1.000,00 €	
02/10/2008	Ingreso Bc.Santander Asunción Alonso	500,00 €	Instrucciones P.Crespo
22/10/2008	Ent.Alvaro Pérez en oficina	1.500,00 €	Instrucciones P.Crespo
30/10/2008	Ent.Alvaro Pérez c/ P.Crespo	500,00 €	
30/10/2008	Ent.P.Crespo para pago personal Alvaro Pérez	600,00 €	
05/11/2008	Ingreso Bc.Santander Asunción Alonso	1.500,00 €	Instrucciones P.Crespo
19/11/2008	Ent.P.Crespo p/Escrituras piso Alvaro Pérez	80.000,00 €	Instrucciones P.Crespo
02/12/2008	Ent.Alvaro Pérez por P.Crespo	1.000,00 €	
10/12/2008	Ingreso Bco.Santander Asunción Alonso	500,00 €	
30/12/2008	Ent.Alvaro Pérez por P.Crespo	1.000,00 €	
14/01/2009	Ent.P.Crespo para pago Fra.Alvaro Pérez	1.000,00 €	
14/01/2009	Ingreso Bco.Santander Asunción Alonso	500,00 €	
29/01/2009	Ent.Alvaro Pérez en oficina	1.500,00 €	Instrucciones P.Crespo
	Suma	698.607,35 €	

UDEF. Informe 8.944/14. Pendrive Jose Luis Izquierdo.31.01.14 > Anexo I > R16 Exp. 02 > Alvaro P. Deuda.pdf

Según el cuadro anterior, sólo hay un gasto de Álvaro Pérez del que se hace cargo directamente TECONSA, y es el pago de una factura de la Joyería Suárez, el 22-12-2006, que TECONSA se deduce como gasto en Relaciones Públicas. El resto son gastos periódicos, que no se facturan a TECONSA, puesto que, la mayoría resultarían difícilmente justificables con facturas, como los pagos a Hacienda, o a sus familiares, sino que se cobran directamente de la Caja B de la Trama.

Tras este reparto quedan todavía en poder de TECONSA casi otro millón de Euros, que serían beneficio producido por el Contrato con la RTVV, y que se procede igualmente a derivar hacia su

beneficiario final.

- **Francisco Correa** , jefe de la trama, principal Conseguidor, dirige toda la operación, facilita contactos y decide a dónde va el dinero conseguido, es pues quien mayor porción recibe, toda ella de forma indirecta. En este caso, no sólo actúa TECONSA como pantalla, también se pone a su disposición, para ocultarle como beneficiario último, el entramado empresarial descrito al inicio de los hechos como Grupo FCS y otras sociedades.

Además de los beneficios descritos más arriba y relativos a la Factura WED y a la Factura de Castaño Consulting y atribuidos a Francisco Correa, (Inversión en Montalbo, la Nuncia, el Jeep, etc.), hay otro largo listado de facturas pagadas por TECONSA bien a proveedores, bien a empresas de la Trama, que revierten directamente en su beneficio, aunque nunca figure como receptor formal de los mismos.

Breve resumen y listado:

1. **Obras de la Casa en Punta Grossa Ibiza**, que figura a nombre de OSIRIS, sociedad patrimonial perteneciente a Correa. Tras la visita del Papa, TECONSA se hace cargo de todas las facturas de construcción y decoración, que ascendieron, al menos, a 934.543,05 €. Reproducimos para mayor claridad listado que obra en Inf. ONIF de 14.03.2013, NUMA 40.673:

	2006	2007	2008	TOTAL
Construcciones Busquets, SL	86.153,08	241.350,61		327.503,69
Pepe Torres	30.000,00	65.000,00		95.000,00
Construcciones Ceal 2002, SL		30.000,00	44.991,19	74.991,19
Construcciones Eusebio Ruíz			87.100,30	87.100,30
Mov. Tierras Jimbra, SL			44.570,17	44.570,17
Instalaciones San Antonio, SL			10.838,57	10.838,57
Sesa Mediterráneo, SL			18.516,92	18.516,92
J. Casado, SL			5.000,00	5.000,00
José Vargas Castaño			19.458,08	19.458,08
Estructuras Pitiusas, SL			46.829,14	46.829,14
Tanit Jardines, SL			5.273,94	5.273,94
Pasadena Viajes, SL	11.205,25		125.670,45	136.875,70
Entregas Caja		60.000,00		60.000,00
Hipercon			2.585,35	2.585,35
TOTAL	127.358,33	396.350,61	410.834,11	934.543,05

2. Pago por TECONSA factura relativa a **Gastos de Publicidad de Partido Político local** en Majadahonda, que consta financiado únicamente por Francisco Correa. 23.815,52€ Dichos servicios fueron prestados por Q + D PRODUCCIONES, S.L. (hoy, VIP COMUNICACIÓN, S.L.), administrada por Miguel Ángel Vara Muñoz y reflejado en la factura nº Q+D 006/07, emitida a TECONSA el 5 de marzo de 2007.
3. **las obras de la reforma de las oficinas de PASADENA VIAJES, S.L.** realizadas en 2007 y por las que abonó 29.808,35 € a Manuel Prieto García, que era quien había realizado las obras, había recibido la mitad como adelanto para cobrar materiales de PASADENA y vuelve a emitir factura por el total de la obra a TECONSA.
4. En el año 2008 TECONSA declaró **pagos a EASY CONCEPT COMUNICACIÓN, S.L.** por importe de 113.800,18 € registrándose en la contabilidad de la constructora dos facturas por el mismo importe (56.900,09 € IVA INCLUIDO) el día 05/05/2008 con el concepto “relaciones públicas y atenciones varias”
5. **TCM** empresa perteneciente también a Francisco Correa,

como consta al inicio, también emitió dos facturas de fechas 1 y 26 de octubre de 2007 por importes de 39.440 y 135.720 €, IVA incluido, con conceptos como stand en feria de León y vallas de obra y que TECONSA contabiliza en Publicidad y propaganda. Con lo que de hecho se trasfiere a Francisco Correa a través de TCM un total de **175.160 €**.

Por lo explícito y claro que resulta reproducimos cuadro resumen de lo recibido por Francisco Correa que figura en inf. ONIF de 14.03.2013, NUMA 40.673, en su pág. 77:

Resumiendo lo visto en este epígrafe del informe, podemos concluir:

- Que Francisco Correa Sánchez fue el principal beneficiario de las cantidades obtenidas formalmente por TECONSA por dar cobertura audiovisual a la visita del Papa a la ciudad de Valencia, si bien su participación en los beneficios obtenidos por ésta se cobró siempre indirectamente, a través de otras sociedades o mediante la atención por la constructora de gastos particulares suyos.
- Que las cantidades de las que fue beneficiario, entre 2006, 2007 y 2008, fueron las que se recogen en el siguiente cuadro, en el que se han incluido también las operaciones inmobiliarias financiadas con cargo a los beneficios obtenidos por TECONSA:

	2006	2007	2008	TOTAL
Obra casa de Ibiza	127.358,33	396.350,61	410.834,11	934.543,05
Facturas TCM			151.000,00	151.000,00
Factura Q+D Producciones		23.815,52		23.815,52
Financiación otros gastos Caja B	60.000,00			60.000,00
Operación inmobiliaria La Nucía	415.000,00			415.000,00
Operación inmobiliaria Montalbo	60.000,00			60.000,00
TOTAL	662.358,33	420.166,13	561.834,11	1.644.358,57

- **Pablo Crespo Sabaris**, tiene igualmente una participación destacada. Es considerado el segundo de Correa, asiste a múltiples reuniones, en su agenda manuscrita, constan la mayoría de las decisiones adoptadas, tanto de reparto como de cómo se reparte, va a Sevilla a por el dinero derivado mediante factura falsa,

según la contabilidad de la Trama, ordena pagos, firma los contratos de la Nuncia e Inversiones Montalvo.

Su participación en beneficios se articula de dos maneras:

1. **166.000 €** los recibe por su participación en la inversión que a través de **Castaño Corporate** se realiza en **La Nuncia**, ya descrita más arriba. Y
2. Su empresa patrimonial **CRESVA**, constituida en el año 2000 y puesta con posterioridad a nombre de sus hijos, emite dos facturas que serán abonadas por TECONSA con fechas 1 de marzo y 1 de junio de 2006 la primera por 247.977,26€ y la segunda por 239.222,74 € ambas con IVA incluido que suponen un total neto sin IVA de **420.000€** y que inmediatamente después destina a la compra de una casa en Marbella y de una embarcación de recreo.

El total recibido por Pablo Crespo de esta operación serían en consecuencia **586.000 € netos**. Lo que se corresponde con el segundo que más cobraría y reflejo de su puesto jerárquico en la estructura de la Trama.

- **Ramón Blanco Balín**, desde el año 2005 en que sustituye a Luis de Miguel, ocupa un importante papel en el Grupo FCS, no se limita, como su antecesor, a asesoría fiscal y diseño de entramado para blanqueo de dinero, es según declaraciones y conversaciones intervenidas, el único que es tratado como igual por Francisco Correa, y además de sus servicios profesionales, pone a disposición del grupo su amplia agenda de contactos, es compañero de José María Aznar de la Inspección de Hacienda y amigo íntimo del mismo, durante el mandato de Aznar, participó en multitud de reuniones convocadas por el entonces presidente con mandatarios políticos y empresariales, tanto nacionales como

internacionales y fue consejero de grandes empresas, lo que le permitía abrir muchas puertas. En la documentación intervenida consta cómo cobra un fijo y un porcentaje de los contratos que facilita, que dependiendo del volumen del contrato, puede ir desde el 7 al 20%:

1. Como consta más arriba, por su participación en la Sociedad que se hace con la finca en **la Nuncia**, recibe **249.000€** por su 30% de participaciones.
2. En diversos documentos de contabilidad de la trama aparece “R” que no puede ser otro que Ramón Blanco Balín al que se le atribuye una participación en el Contrato de un **9%** que calculado sobre 3 millones supone otros **270.000€**. Pese a no figurar facturas de Ramón Blanco Balín a TECONSA, el informe de la ONIF de 14.03.2013, NUMA 40.673, llega a la conclusión de que podría haber facturado directamente a la Fundación el dinero correspondiente, pero al tiempo de redactar este escrito, desconocemos si forma parte de la Pieza Separada a incoar sobre actividades de la Fundación o habrá que solicitar la prueba documental una vez conocido el alcance de dicha Pieza Separada.

6 Repercusiones Fiscales:

Los hechos descritos en los cuatro apartados anteriores, demostrarían, más allá de la adjudicación irregular a TECONSA del contrato para Pantallas, Vídeo y Sonido para la visita del Papa por la RTVV, toda una serie de operaciones mediante facturas falsas, pago mediante empresas interpuestas, etc. con la finalidad de ocultar a los beneficiarios finales del dinero, blanquear el dinero obtenido ilícitamente y detraerlo del correspondiente pago de impuestos.

Como adelantábamos en el recurso de reforma interpuesto contra el Auto de Transformación:

- la división en Piezas Separadas de la presente causa
- la posible existencia de otras investigaciones por la Agenda Tributaria, suspendidas o no, por la preferencia del orden penal,
- unido a que la tipificación de los delitos contra la Hacienda Pública, para su apreciación vienen definidos por una defraudación de 120.000€ en cómputo anual.

Hacen muy difícil establecer las consecuencias fiscales de los hechos relatados, si los mismos no son puestos en relación con el resto de la actividad económica que, en las mismas fechas, desarrollaban los distintos intervinientes.

Procederemos, por tanto, a analizar las irregularidades que se constatan en la presente Pieza Separada, aunque sus posibles efectos fiscales y penales, excedan de la misma.

De los hechos hasta aquí analizados se concluye que:

- Las tres facturas correspondientes a Wild Electronics Design SL (WED), Free Consulting SL y Castaño Corporate SL, y declaradas como Gastos por TECONSA en las correspondientes declaraciones, no se corresponden con ningún servicio prestado, siendo por tanto falsas, y emitidas con el único fin de pagar las comisiones acordadas.
- De las múltiples facturas computadas como gastos y, como tales, deducidas del beneficio a declarar en los correspondientes ejercicios fiscales (2006, 2007 y 2008), muchas se correspondían con gastos particulares de los miembros de la Trama y en consecuencia no reúnen los requisitos para ser deducibles por no corresponder a la actividad empresarial de TECONSA.

Los hechos hasta aquí analizados tienen evidentes repercusiones en las obligaciones con la Hacienda Pública de los acusados, como ha quedado acreditado por los distintos informes de la UDEF, de la IGAE y en cuanto a sus

consecuencias fiscales muy especialmente por el Inf. ONIF de 14.03.2013, NUMA 40.673.

Ha quedado acreditado, que TECONSA es utilizada como sociedad pantalla, con cambio de objeto social incluido, para que le fuese adjudicado, irregularmente y prescindiendo por completo del procedimiento legalmente establecido, el contrato que da origen a esta Pieza y adjudicárselo a una empresa que carecía de los medios necesarios para ejecutar el contrato, lo que condujo a la subcontratación de todos los servicios.

El objetivo evidente, fue conseguir el mayor lucro posible para la Trama Correa, lo que se produce por la subcontratación con empresas de la misma, por la emisión de facturas falsas para hacer llegar el dinero a sus últimos beneficiarios y por el pago directamente por TECONSA de gastos particulares de los participantes que nada tenían que ver, ni con el contrato, ni con la actividad de la empresa.

TECONSA, no obstante lo anterior, procedió a desgravarse como gastos todas las partidas antes descritas y que legalmente no podían ser objeto de desgravación, puesto que su único objetivo era ocultar los pagos y blanquear el dinero obtenido ilícitamente, esto tiene como consecuencia que en las correspondientes declaraciones de impuesto de Sociedades y de IVA de los años 2006, 2007 y 2008, se detraen las cuotas que figuran en el cuadro que consta en el inf ONIF de 14.03.2013, NUMA 40.673, en sus páginas 105 a 108.

Por el impuesto de Sociedades:

FACTURAS	2006	2007	2008
WILD ELECTRONICS DESIGN SL	1.007.690,00		
CASTAÑO CORPORATE, SL	230.000,00		
FREE CONSULTING, SL	5.000,00		
CONSTRUCCIONES BUSQUETS, SL	86.153,08	241.350,61	
PEPE TORRES		35.000,00	
CONSTRUCCIONES CEAL 2002, SL		30.000,00	44.991,19

CONSTRUCCIONES EUSEBIO RUIZ			87.100,30
MOV. TIERRAS JIMBRA, SL			44.570,17
INSTALACIONES SAN ANTONIO, SL			10.838,57
SESA MEDITERRÁNEO, SL			18.516,92
J. CASADO, SL			5.000,00
JOSÉ VARGAS CASTAÑO			19.458,08
ESTRUCTURAS PITIUSAS, SL			46.829,14
JARDÍN MEDITERRÁNEO SANTA EULALIA,			1.922,06
TANIT JARDINES, SL			5.273,94
SERVICIOS PALAU, SL			1 03 9,17
FERRETERÍA Y CASA SA ROTA, SL			6,04
SUMINISTROS IBIZA, SL			3.023,96
PASADENA VIAJES, SL	11.205,25		125.670,45
HIPERCOR			2.585,35
TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT			151.000,00
Q+D PRODUCCIONES, SL		23.815,52	
CRESVA, SL		420.000,00	
SUAREZ TRADING, SL	12.038,79		
VIANAGO S. COOP.	205.200,00		
TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES	1.557.287,12	750.166,13	567.825,34
Tipo de gravamen del Impuesto	35%	32,50%	30%
CUOTA DEFRAUDADA	545.050,50	243.804,00	170.347,60

Por el impuesto del IVA:

Año 2006	BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA
WILD ELECTRONICS DESIGN SL	1.007.690,00	161.230,40
CASTAÑO CORPORATE, SL	230.000,00	36.800,00
FREE CONSULTING, SL	5.000,00	800
CONSTRUCCIONES BUSQUETS, SL	86.153,08	13,784,50
PASADENA VIAJES, SL	11.205,25	1.792,84
SUAREZ TRADING, SL	72.038,79	7.926,21
VIANAGO S. COOP.	205.200,00	32.832,00
TOTALES	1.557.287,12	249.165,95
CUOTA DEFRAUDADA		249.165,95

Año 2007	BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA
CONSTRUCCIONES BUSQUETS, SL	241.350,61	38.616,10
PEPE TORRES	35.000,00	5.600,00
CONSTRUCCIONES CEAL 2002, SL	30.000,00	4.800,00
Q+D PRODUCCIONES SL	23.815,52	3.810,48
CRESVA SL	420.000,00	167.200,00
TOTALES	750.166,13	120.026,58
CUOTA DEFRAUDADA		120.026,58

Año 2008	BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA
CONSTRUCCIONES CEAL 2002, SL	44.991,19	7.198,59
CONSTRUCCIONES EUSEBIO RUIZ	87.100,30	13.936,00
MOV. TIERRAS JIMBRA SL	44.570,17	7.131,23
INSTALACIONES SAN ANTONIO	10.838,57	1.734,17
SESA MEDITERRANEO	18.516,92	2.962,71
J CASADO SL	5.000,00	800,00
JOSE VARGAS CASTAÑO	19.458,08	3.113,29
ESTRUCTURAS PITIUSAS	46.829,14	7.492,66
JARDIN MEDITERRANEO STA EUL	1.922,06	176,72
TANIT JARDINES	5.273,94	395,72
SERVICIOS PALAU	1.039,17	122,27
FERRETERIA	6,04	0,97
SUMINISTROS IBIZA	3.023,96	483,83
PASADENA VIAJES	66.670,45	3.620,79
PASADENA al 16%	59.000	9.440,00
HIPERCOR	2.585,35	413,66
CUOTA DEFRAUDADA		83.226,61

Salvo el IVA del 2008, cuyas facturas se corresponden con el pago de las obras en la casa de Ibiza de Correa, todas las demás cuotas defraudadas superan los 120.00€ previstos en el art. 305 del CP.

En cuanto a los obligados al pago, caben dos posibilidades:

1.- Considerar a TECONSA como mera empresa pantalla, y no como destinataria final de los fondos, en cuyo caso respondería por los delitos correspondientes al IVA defraudado, pues lo cobra y desgrava los falsos gastos. Mientras que sólo asumiría la responsabilidad del dinero efectivamente recibido con motivo de este contrato que, habría que consolidar con otras posibles irregularidades investigadas en la causa 275/08 y correspondientes al mismo año, para esclarecer si llega al límite establecido en el art 305 del CP. Y el resto de las cantidades cobradas deberían ser tenidas en cuenta en las obligaciones fiscales correspondientes a cada uno de los beneficiarios, Francisco Correa, Pablo Crespo, Álvaro Pérez, Pedro García Jiménez, Ramón Blanco Balín, para determinar las posibles cuotas defraudadas y su repercusión legal.

2.- Segunda posibilidad, considerar a TECONSA como destinataria de los fondos, que luego trasfiere, y en consecuencia sería TECONSA la responsable de todas las cuotas defraudadas tanto en Impuesto de Sociedades como en IVA en los ejercicios 2006 a 2008.

En caso de ser considerada TECONSA la responsable penal de toda la defraudación, el resto de beneficiarios, seguirían siendo responsables como autores del delito del art 305 del CP, ya que emiten en unos casos facturas falsas y en otros facilitan facturas, pero no desgravables por no estar relacionadas con la actividad de TECONSA, cooperando de este modo al delito, quienes han elaborado las facturas en cada caso concreto, que se corresponden con los titulares de las empresas que figuran en el cuadro de cuotas defraudadas.

SEGUNDA.- CALIFICACION

Los hechos descritos en la conclusión primera son constitutivos de los siguientes delitos, conforme a la ley vigente en el momento de ser cometidos, por resultar la más favorable:

1. Asociación Ilícita conforme a los art. 515.1 y 517 del CP
2. Prevaricación tipificado en el art. 404 del CP.
3. Malversación de caudales públicos del art. 432 del CP
4. Fraude a las Administraciones Públicas tipificado en el art. 436 del CP
5. Delito de Cohecho del art. 419 y 424 del CP
6. Falsedad en continuada en documento oficial del art. 390 del CP
7. Falsedad continuada en documento mercantil del art. 392 en relación con el 390 del CP
8. Delitos contra la Hacienda Pública tipificado en el art. 305 del CP
9. Delito de falsedad en contabilidad del art. 310. d) del CP
10. Delito continuado de blanqueo de capitales tipificado en el art. 298 del CP

TERCERA.- AUTORIA Y PARTICIPACIÓN:

1. Del delito de **Asociación Ilícita** (art. 515.1 y 517 del CP) y art. 28, serían autores, **Francisco Correa** como director, **Pablo Crespo Sabarís**, **Álvaro Pérez Alonso**, **Ramón Blanco Balín**, en cuanto a la trama empresarial que se asocian con las instituciones públicas Valencianas representadas por **Juan Cotino Ferrer** y **Pedro García Gimeno** quienes también forman parte de la Asociación.
2. Del delito de **Prevaricación** tipificado en el art. 404 del CP. Y en aplicación del art. 28 en calidad de:
Autores: Pedro García Gimeno, Luis Sabater Balaguer, Antonio de la Viuda González, Ricardo Calatayud Darocas, Juan Prefaci Cruz, María Encarnación Pérez Pallares, José Llorca Bertomeu, Vicente Sanz Monlleó, Salvador Benjamín Íñiguez Escuder.
inductores y cooperadores necesarios: Juan Gabriel Cotino Ferrer, Pablo Crespo Sabarís, Álvaro Pérez Alonso, Francisco Correa Sánchez
cooperadores necesarios: José Luis Martínez Parra y Francisco Javier Annuncio Perujo, Ramón Blanco Balin.
3. **Malversación de caudales públicos** del art. 432.1 y .2 del CP
Autor: Pedro García Gimeno,

Cooperadores necesarios: Luis Sabater Balaguer, Antonio de la Viuda González, Ricardo Calatayud Darocas, Juan Prefaci Cruz, María Encarnación Pérez Pallares, José Llorca Bertomeu, Vicente Sanz Monlleó, Salvador Benjamín Íñiguez Escuder, José Luis Martínez Parra y Francisco Javier Arnuncio Perujo.

inductores y cooperadores necesarios: Juan Gabriel Cotino Ferrer, Pablo Crespo Sabarís, Álvaro Pérez Alonso, Francisco Correa Sánchez,

4. **Fraude a las Administraciones Públicas** tipificado en el art. 436 del CP

Autores: Pedro García Gimeno,

inductores y cooperadores necesarios: Juan Gabriel Cotino Ferrer, Pablo Crespo Sabarís, Álvaro Pérez Alonso, Francisco Correa Sánchez

cooperadores necesarios: José Luis Martínez Parra y Francisco Javier Arnuncio Perujo, Luis Sabater Balaguer, Antonio de la Viuda González, Ricardo Calatayud Darocas, Juan Prefaci Cruz, María Encarnación Pérez Pallares, José Llorca Bertomeu, Vicente Sanz Monlleó, Salvador Benjamín Íñiguez Escuder.

5. **Delito de Cohecho** del art. 419, 420, 423, 426 y 74 del CP en calidad de **autores** del art. 28 CP:

Pedro García Gimeno, Juan Gabriel Cotino Ferrer, Pablo Crespo Sabarís, Álvaro Pérez Alonso, Francisco Correa Sánchez.

6. **Falsedad en continuada en documento oficial** del art. 390 del CP, en la siguiente calidad según art. 28 del CP:

Autor: Pedro García Gimeno; Luis Sabater Balaguer, Antonio de la Viuda González, Ricardo Calatayud Darocas, Juan Prefaci Cruz, María Encarnación Pérez Pallares, José Llorca Bertomeu, Vicente Sanz Monlleó, Salvador Benjamín Íñiguez Escuder ,

Cooperadores necesarios: Francisco Javier Arnuncio Perujo, Pablo Crespo Sabarís, Álvaro Pérez Alonso, Francisco Correa Sánchez, y José Luis Martínez Parra.

7. **Falsedad continuada en documento mercantil** del art. 392 en relación con el 390 del CP en la siguiente calidad en aplicación del art 28 del CP:
Autores: Pablo Crespo Sabarís, Álvaro Pérez Alonso, Francisco Correa Sánchez, José Luis Martínez Parra, José Ramón Blanco Balín, Óscar Fragio Díaz y Carlos Ignacio Fragio Díaz, Jacobo Gordon Levenfeld, Vicente Torro Casanova.
Inductor: Pedro García Gimeno;
8. **Delitos contra la Hacienda Pública** tipificado en el art. 305 del CP.
José Luis Martínez Parra, Rafael Martínez Molinero, **como autores.**
Como cooperadores necesarios: Pedro García Gimeno, Pablo Crespo Sabarís, Álvaro Pérez Alonso, Francisco Correa Sánchez, Jacobo Gordon Levenfeld, José Ramón Blanco Balín, Óscar Fragio Díaz, Carlos Ignacio Fragio Díaz, Vicente Torro Casanova, Noemí Márquez Castellano y Alexandra Andrea Benesovky Svobodoba.
9. **Delito continuado de blanqueo de capitales** tipificado en el art. 298 del CP serían autores:
Pablo Crespo Sabarís, Francisco Correa Sánchez, Pedro García Gimeno, Álvaro Pérez Alonso, Jacobo Gordon Levenfeld, Vicente Torro Casanova, Noemí Márquez Castellano, Alexandra Andrea Benesovky Svobodoba, José Luis Martínez Parra, Ramón Blanco Balín, Óscar Fragio Díaz y Carlos Ignacio Fragio Díaz.

CUARTA.- PENAS

1.- Francisco Correa

1. Del delito de Asociación Ilícita (art. 515.1 y 517 del CP)	como director, 2 años y 5 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 20 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 10 años.
2. Prevaricación art. 404 del CP	8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público
3. Malversación de caudales públicos del art. 432.1 y .2 del CP	4 años y 3 meses de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años.
4. Fraude a las	2 años de prisión e inhabilitación especial para el

Administraciones Públicas art. 436 del CP	derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.
5. Delito de Cohecho del art. 419 del CP	5 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 14 meses a 200 € diarios e inhabilitación especial para empleo o cargo público por el plazo de 10 años.
6. Falsedad en continuada en documento oficial del art. 390 del CP	1 año y 9 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
7. Falsedad continuada en documento mercantil del art. 392 en relación con el 390 del CP	2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
8. Delitos contra la Hacienda Pública art 305 CP.	IVA 2006. Cuota defraudada 249.165,95€ la pena de 2 años y 6 meses de privación de libertad, multa del 500.000€ de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años.
	IVA 2007. Cuota defraudada 120.026,58€ la pena de 2 años y 6 meses de privación de libertad, multa del 240.000 € de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años.
	IS 2007 cuota defraudada 243.804,00€ la pena de 2 años de privación de libertad multa del triplo de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el periodo de 4 años.
	IS 2008 cuota defraudada 170.347,60€ pena de 2 años de privación de libertad multa del triplo de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el periodo de 4 años
9. Delito continuado de blanqueo de capitales art. 298 CP	Cantidad Blanqueada 3.193.617,49€ de blanqueo de capitales continuado, 5 años de prisión y multa de 5.000.000 €.

2.- Pablo Crespo Sabaris

1. Del delito de Asociación Ilícita (art. 515.1 y 517 del CP)	1 año y 8 meses años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 15 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso
---	---

	de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
2. Prevaricación art. 404 del CP	8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público
3. Malversación de caudales públicos del art. 432.1 y .2 del CP	4 años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años.
4. Fraude a las Administraciones Públicas art. 436 del CP	2 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.
5. Delito de Cohecho del art. 419 del CP	5 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 14 meses a 200 € diarios e inhabilitación especial para empleo o cargo público por el plazo de 10 años.
6. Falsedad en continuada en documento oficial del art. 390 del CP	1 año y 9 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
7. Falsedad continuada en documento mercantil del art. 392 en relación con el 390 del CP	2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
8. Delitos contra la Hacienda Pública art 305 CP	IVA 2006. Cuota defraudada 249.165,95€ la pena de 2 años y 6 meses de privación de libertad, multa del 500.000€ de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años.
	IVA 2007. Cuota defraudada 120.026,58€ la pena de 2 años y 6 meses de privación de libertad, multa del 240.000 € de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años.
	IS 2007 cuota defraudada 243.804,00€ la pena de 2 años de privación de libertad multa del triplo de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el periodo de 4 años.
9. Delito continuado de blanqueo de capitales art. 298 CP	Cantidad Blanqueada 3.193.617,49€ de blanqueo de capitales continuado, 4 años de prisión y multa de 4.000.000 €.

3.- Alvaro Pérez Alonso

1. Del delito de Asociación Ilícita (art. 515.1 y 517 del CP)	1 año y 8 meses años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 15 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso
---	---

	de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
2. Prevaricación art. 404 del CP	8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público
3. Malversación de caudales públicos del art. 432.1 y .2 del CP	4 años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años
4. Fraude a las Administraciones Públicas art. 436 del CP	2 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.
5. Delito de Cohecho del art. 419 del CP	5 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 14 meses a 200 € diarios e inhabilitación especial para empleo o cargo público por el plazo de 10 años.
6. Falsedad en continuada en documento oficial del art. 390 del CP	1 año y 9 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
7. Falsedad continuada en documento mercantil del art. 392 en relación con el 390 del CP	2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 250 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
8. Delitos contra la Hacienda Pública art 305 CP	IVA 2006. Cuota defraudada 249.165,95€ la pena de 2 años y 6 meses de privación de libertad, multa del 500.000€ de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años.
9. Delito continuado de blanqueo de capitales art. 298 CP	Cantidad Blanqueada 3.193.617,49€ de blanqueo de capitales continuado, 4 años de prisión y multa de 4.000.000 €.

4.- José Ramón Blanco Balin

1. Del delito de Asociación Ilícita (art. 515.1 y 517 del CP)	1 año y 8 meses años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 15 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
2. Prevaricación art. 404 del CP	8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público
3. Malversación de caudales públicos del art. 432.1 y .2 del CP	4 años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años
7. Falsedad continuada en documento mercantil del art. 392 en relación con el 390 del CP	2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
8. Delitos contra la	IVA 2006. Cuota defraudada 249.165,95€

Hacienda Pública art 305 CP	la pena de 2 años y 6 meses de privación de libertad, multa del 500.000€ de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años.
9. Delito continuado de blanqueo de capitales art. 298 CP	Cantidad Blanqueada 3.193.617,49€ de blanqueo de capitales continuado, 4 años de prisión y multa de 4.000.000 €.

5.- Pedro García Gimeno

1. Del delito de Asociación Ilícita (art. 515.1 y 517 del CP)	1 año y 8 meses años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 15 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
2. Prevaricación art. 404 del CP	8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público
3. Malversación de caudales públicos del art. 432.1 y .2 del CP	5 años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años
4. Fraude a las Administraciones Públicas art. 436 del CP	2 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.
5. Delito de Cohecho del art. 419 del CP	5 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 14 meses a 200 € diarios e inhabilitación especial para empleo o cargo público por el plazo de 10 años.
6. Falsedad en continuada en documento oficial del art. 390 del CP	4 años de prisión con inhabilitación especial durante el tiempo de la condena y 12 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
7. Falsedad continuada en documento mercantil del art. 392 en relación con el 390 del CP	1 año de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 8 meses de multa con una cuota diaria de 150 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
8. Delitos contra la Hacienda Pública art 305 CP	IVA 2006. Cuota defraudada 249.165,95€ la pena de 1 años y 6 meses de privación de libertad, multa del 249.165,95 € de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 3 años.
9. Delito continuado de blanqueo de capitales art. 298 CP	Cantidad Blanqueada 500.000€ de blanqueo de capitales continuado, 3 años de prisión y multa de 1.000.000 €.

6.- Juan Gabriel Cotino Ferrer

1. Del delito de	1 año y 8 meses años de prisión con inhabilitación
------------------	--

Asociación Ilícita (art. 515.1 y 517 del CP)	especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 15 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
2. Prevaricación art. 404 del CP	8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público
3. Malversación de caudales públicos del art. 432.1 y .2 del CP	4 años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años y multa de 14 meses a 200€ diarios.
4. Fraude a las Administraciones Públicas art. 436 del CP	2 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.
5. Delito de Cohecho del art. 419 del CP	5 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 14 meses a 200 € diarios e inhabilitación especial para empleo o cargo público por el plazo de 10 años.
6. Falsedad en continuada en documento oficial del art. 390 del CP	3 años de prisión con inhabilitación especial durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP

7.- Ricardo Javier Calatayud Darocas

2. Prevaricación art. 404 del CP	7 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público
3. Malversación de caudales públicos del art. 432.1 y .2 del CP	3 años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de 6 años
4. Fraude a las Administraciones Públicas art. 436 del CP	1 año y 9 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 7 años.
6. Falsedad en continuada en documento oficial del art. 390 del CP	3 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP

8.- Luis Sabater

2. Prevaricación art. 404 del CP	7 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público
3. Malversación de caudales públicos del art. 432.1 y .2 del CP	3 años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de 6 años
4. Fraude a las Administraciones Públicas art. 436 del CP	1 año y 9 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 7 años.
6. Falsedad en continuada en documento oficial del	3 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad

art. 390 del CP	personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP
-----------------	--

9.- Antonio José de la Viuda González

2. Prevaricación art. 404 del CP	7 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público
3. Malversación de caudales públicos del art. 432.1 y .2 del CP	3 años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de 6 años
4. Fraude a las Administraciones Públicas art. 436 del CP	1 año y 9 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 7 años.
6. Falsedad en documento oficial del art. 390 del CP	3 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP

10.- Vicente Torró Casanova

7. Falsedad continuada en documento mercantil del art. 392 en relación con el 390 del CP	1 año y 8 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
8. Delitos contra la Hacienda Pública art 305 CP	<p>IVA 2006. Cuota defraudada 249.165,95€ la pena de 1 años y 6 meses de privación de libertad, multa del 249.165,95 € de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 3 años.</p> <p>IS 2006 cuota defraudada 545.050,50€ la pena de 2 años y medio de privación de libertad, multa del triplo de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años y medio.</p>
9. Delito continuado de blanqueo de capitales art. 298 CP	<p>Cantidad Blanqueada 415.000€ de blanqueo de capitales continuado, 3 años de prisión y multa de 830.000 €.</p>

11.- José Luis Martínez Parra

2. Prevaricación art. 404 del CP	6 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público
3. Malversación de caudales públicos del art. 432.1 y .2 del CP	3 años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de 6 años
4. Fraude a las Administraciones Públicas art. 436 del CP	1 año y 9 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 7 años.
6. Falsedad en continuada en	1 año y 6 meses de prisión y 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal

documento oficial del art. 390 del CP	subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP
7. Falsedad continuada en documento mercantil del art. 392 en relación con el 390 del CP	2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 150 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
8. Delitos contra la Hacienda Pública art 305 CP por el IVA defraudado en 2006 y 2007	IVA 2006. Cuota defraudada 249.165,95€ la pena de 2 años y 6 meses de privación de libertad, multa del 500.000€ de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años.
	IVA 2007. Cuota defraudada 120.026,58€ la pena de 2 años y 6 meses de privación de libertad, multa del 240.000 € de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años.
	IS 2006 cuota defraudada 545.050,50€ la pena de 2 años y medio de privación de libertad, multa del triplo de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años y medio.
	IS 2007 cuota defraudada 243.804,00€ la pena de 2 años de privación de libertad multa del triplo de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el periodo de 4 años.
	IS 2008 cuota defraudada 170.347,60€ pena de 2 años de privación de libertad multa del triplo de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el periodo de 4 años
9. Delito continuado de blanqueo de capitales art. 298 CP	Cantidad Blanqueada 3.193.617,49€ de blanqueo de capitales continuado, 5 años de prisión y multa de 5.000.000 €.

12.-Rafael Martínez Molinero

8. Delitos contra la Hacienda Pública art 305 CP	IVA 2006. Cuota defraudada 249.165,95€ la pena de 2 años y 6 meses de privación de libertad, multa del 500.000€ de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años.
	IVA 2007. Cuota defraudada 120.026,58€ la pena de 2 años y 6 meses de privación de libertad, multa del 240.000 € de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de

	la Seguridad Social durante el período de 4 años.
	IS 2006 cuota defraudada 545.050,50€ la pena de 2 años y medio de privación de libertad, multa del triplo de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años y medio.
	IS 2007 cuota defraudada 243.804,00€ la pena de 2 años de privación de libertad multa del triplo de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el periodo de 4 años.
	IS 2008 cuota defraudada 170.347,60€ pena de 2 años de privación de libertad multa del triplo de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el periodo de 4 años

13.-Oscar Fragio Díaz

7. Falsedad continuada en documento mercantil del art. 392 en relación con el 390 del CP	1 año y 8 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
8. Delitos contra la Hacienda Pública art 305 CP	IVA 2006. Cuota defraudada 249.165,95€ la pena de 1 años y 9 meses de privación de libertad, multa del 500.000 € de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 3 años. IS 2006 cuota defraudada 545.050,50€ la pena de 2 años y medio de privación de libertad, multa del triplo de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años y medio.
9. Delito de blanqueo de capitales art. 298 CP	Cantidad Blanqueada 1.007.690€ de blanqueo de capitales, 2 años de prisión y multa de 2.000.000 €.

14.- Noemi Márquez Castellano

7. Delitos contra la Hacienda Pública art 305 CP	IVA 2006. Cuota defraudada 249.165,95€ la pena de 1 años y 6 meses de privación de libertad, multa del 249.165,95 € de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 3 años. IS 2006 cuota defraudada 545.050,50€ la pena de 2 años y medio de privación de libertad, multa del triplo de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar
--	--

	de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años y medio.
9. Delito continuado de blanqueo de capitales art. 298 CP	Cantidad Blanqueada 1.007.690€ de blanqueo de capitales, 2 años de prisión y multa de 2.000.000 €.

15.- Carlos Ignacio Fragio Díaz

7. Falsedad continuada en documento mercantil del art. 392 en relación con el 390 del CP	1 año y 8 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
8. Delitos contra la Hacienda Pública art 305 CP	IVA 2006. Cuota defraudada 249.165,95€ la pena de 1 años y 9 meses de privación de libertad, multa del 500.000 € de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 3 años. IS 2006 cuota defraudada 545.050,50€ la pena de 2 años y medio de privación de libertad, multa del triplo de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años y medio.
9. Delito continuado de blanqueo de capitales art. 298 CP	Cantidad Blanqueada 1.007.690€ de blanqueo de capitales, 2 años de prisión y multa de 2.000.000 €.

16.- Alexandra Andrea María BENESOVSKY SVOBODOVA

8. Delitos contra la Hacienda Pública art 305 CP	IVA 2006. Cuota defraudada 249.165,95€ la pena de 1 años y 6 meses de privación de libertad, multa del 249.165,95 € de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 3 años.
9. Delito continuado de blanqueo de capitales art. 298 CP	Cantidad Blanqueada 1.007.690€ de blanqueo de capitales, 2 años de prisión y multa de 2.000.000 €.

17.- Jacobo Gordon Levenfeld

7. Falsedad continuada en documento mercantil del art. 392 en relación con el 390 del CP	1 año y 10 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
8. Delitos contra la Hacienda Pública art 305 CP	IVA 2006. Cuota defraudada 249.165,95€ la pena de 1 años y 6 meses de privación de libertad, multa del 249.165,95 € de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 3 años.

	IS 2006 cuota defraudada 545.050,50€ la pena de 2 años y medio de privación de libertad, multa del triplo de lo defraudado y privación del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas y el derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años y medio.
9. Delito continuado de blanqueo de capitales art. 298 CP	Cantidad Blanqueada 830.000€ de blanqueo de capitales, 2 años de prisión y multa de 1.800.000 €.

18.- M^a Encarnación Pérez Pallarés

2. Prevaricación art. 404 del CP	7 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público
3. Malversación de caudales públicos del art. 432.1 y .2 del CP	3 años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de 6 años
4. Fraude a las Administraciones Públicas art. 436 del CP	1 año y 9 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 7 años.
6. Falsedad en continuada en documento oficial del art. 390 del CP	3 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP

19.- Vicente Sanz Monlleó

2. Prevaricación art. 404 del CP	7 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público
3. Malversación de caudales públicos del art. 432.1 y .2 del CP	3 años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de 6 años
4. Fraude a las Administraciones Públicas art. 436 del CP	1 año y 9 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 7 años.
6. Falsedad en continuada en documento oficial del art. 390 del CP	3 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP

20.- Juan Prefaci Cruz

2. Prevaricación art. 404 del CP	7 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público
3. Malversación de caudales públicos del art. 432.1 y .2 del CP	3 años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de 6 años
4. Fraude a las Administraciones Públicas art. 436 del CP	1 año y 9 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 7 años.
6. Falsedad en	3 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial

continuada en documento oficial del art. 390 del CP	durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP
---	--

21.- Salvador Benjamín Iñiguez Escuder

2. Prevaricación art. 404 del CP	7 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público
3. Malversación de caudales públicos del art. 432.1 y .2 del CP	3 años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de 6 años
4. Fraude a las Administraciones Públicas art. 436 del CP	1 año y 9 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 7 años.
6. Falsedad en continuada en documento oficial del art. 390 del CP	3 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP

22.- Francisco Javier Arnuncio Perujo

2. Prevaricación art. 404 del CP	6 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público
3. Malversación de caudales públicos del art. 432.1 y .2 del CP	3 años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de 6 años
4. Fraude a las Administraciones Públicas art. 436 del CP	1 año y 9 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 7 años.
6. Falsedad en continuada en documento oficial del art. 390 del CP	3 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP

23.- José Llorca Bertomeu

2. Prevaricación art. 404 del CP	7 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público
3. Malversación de caudales públicos del art. 432.1 y .2 del CP	3 años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de 6 años
4. Fraude a las Administraciones Públicas art. 436 del CP	1 año y 9 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 7 años.
6. Falsedad en continuada en documento oficial del art. 390 del CP	3 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP

QUINTA.- RESPONSABILIDADES CIVILES DIRECTAS, A TÍTULO LUCRATIVO Y COMISO

1.- RESPONSABLES CIVILES DIRECTOS, todos aquellos contra los que se formula acusación en el presente escrito, remitiéndonos en cuanto a cuantía a lo que en cada caso señale el Ministerio Fiscal.

2.- RESPONSABLE CIVIL EN CALIDAD DE PARTÍCIPE A TÍTULO LUCRATIVO, conforme al art. 122 del Código Penal, y a los hechos relatados, respondería civilmente por este título, la Fundación V Encuentro Mundial de las Familias, por la cuantía del contrato, 6.460.000€ más IVA.

3.- COMISO, nos remitimos a lo que señale el Ministerio Fiscal.

4.- RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTA Y SOLIDARIA, responderán de todas las cantidades que les correspondan, detalladas en el relato de hechos y relativas a su intervención, las siguientes sociedades:

- TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION (TECONSA) (CIF A96669189)
- PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL PISUERGA SA (PROINSA) (CIF A78605425)
- APOGEE TELECOMUNICACIONES SA (CIF A41825928)
- WILD ELECTRONICS DESIGN SL (CIF B419306737)
- GRUPO ALVALON 2006 SL (CIF B997670152)
- VIANAGO S COOP V (NIF F97715171)
- CASTAÑO CORPORATE SL (CIF B84373539)
- IMPACTO PRODUCCIONES SL (CIF B34159004)
- PARQUE LOGISTICO DE MONTALBO SL (CIF B84862184)
- HATOR CONSULTING SA (CIF A84393867)

SEXTA.- COSTAS,

procede la imposición de costas procesales a los acusados en proporción a su participación en los hechos delictivos al amparo de lo dispuesto en el art. 123 del Código Penal.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO, que dando por recibido este escrito, se digne admitirlo, tenga por solicitada la apertura del Juicio Oral respecto de Francisco CORREA SÁNCHEZ , Pablo CRESPO SABARÍS ,Álvaro PÉREZ ALONSO , José Ramón BLANCO BALÍN, Pedro GARCIA GIMENO, Juan Gabriel COTINO FERRER, Ricardo Javier CALATAYUD DAROCAS, Luis SABATER BALAGUER, Antonio José DE LA VIUDA GONZÁLEZ, Vicente TORRÓ CASANOV, José Luis MARTÍNEZ PARRA, Rafael MARTÍNEZ MOLINERO, Óscar FRAGIO DÍAZ, Noemí MÁRQUEZ CASTELLANO, Carlos Ignacio FRAGIO DÍAZ, Alexandra Andrea María BENESOVSKY SVOBODOVA , Jacobo GORDONS LEVENFELD, María Encarnación PÉREZ PALLARÉS , Vicente SANZ MONLLEÓ , Juan PREFACI CRUZ , Salvador Benjamín IÑIGUEZ ESCUDER, Francisco Javier ARNUNCIO PERUJO y José LLORCA BERTOMEU, de la FUNDACION COMUNIDAD VALENCIANA V ENCUENTRO MUNDIAL FAMILIA, cómo participe a título lucrativo y de las siguientes entidades como responsables civiles: TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION (TECONSA) (CIF A96669189), PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL PISUERGA SA (PROINSA) (CIF A78605425), APOGEE TELECOMUNICACIONES SA (CIF A41825928), WILD ELECTRONICS DESIGN SL (CIF B419306737), GRUPO ALVALON 2006 SL (CIF B997670152), VIANAGO S COOP V (NIF F97715171), CASTAÑO CORPORATE SL (CIF B84373539) , IMPACTO PRODUCCIONES SL (CIF B34159004), PARQUE LOGISTICO DE MONTALBO SL (CIF B84862184) y HATOR CONSULTING SA (CIF A84393867) y teniendo por evacuado el trámite de calificación acusatoria provisional y por propuestos los medios de prueba que a continuación se relacionan, se sirva admitirlos y acordar señalamiento para el inicio de las sesiones del Juicio Oral.

OTROSÍ PRIMERO, DIGO, que para el acto del Juicio Oral, esta parte pretende servirse de los siguientes medios de prueba que propone para su admisión, y de cualquier otro propuesto por las partes aunque renuncien a él:

I.- DECLARACION DE TODOS LOS ACUSADOS

- [1] Francisco CORREA SÁNCHEZ (51.445,314H)
 - [2] Pablo CRESPO SABARÍS (35.286.758C)
 - [3] Álvaro PÉREZ ALONSO (5.269.776Q)
 - [4] José Ramón BLANCO BALÍN (12.210.124E)
 - [5] Pedro GARCIA GIMENO (20.799.278X)
 - [6] Juan Gabriel COTINO FERRER (19.440.728R)
 - [7] Ricardo Javier CALATAYUD DAROCAS (20.401.941K)
 - [8] Luis SABATER BALAGUER (22.602.499P)
 - [9] Antonio José DE LA VIUDA GONZÁLEZ (23.240.656F)
 - [10] Vicente TORRÓ CASANOVA (20.396.308T)
 - [11] José Luis MARTÍNEZ PARRA (10.041.351B)
 - [12] Rafael MARTÍNEZ MOLINERO (23.621.057B))
 - [13] Óscar FRAGIO DÍAZ (29795.064J)
 - [14] Noemí MÁRQUEZ CASTELLANO (29.477.620S)
 - [15] Carlos Ignacio FRAGIO DÍAZ (2.500.766E)
 - [16] Alexandra Andrea María BENESOVSKY SVOBODOVA (48.951.703K)
 - [17] Jacobo GORDONS LEVENFELD (51.411.715E)
 - [18] María Encarnación PÉREZ PALLARÉS (19.090.873E)
 - [19] Vicente SANZ MONLLEÓ (18.863.978E)
 - [20] Juan PREFACI CRUZ (25.375.348T)
 - [21] Salvador Benjamín IÑIGUEZ ESCUDER (22.642.213R)
 - [22] Francisco Javier ARNUNCIO PERUJO (12.747.040A)
 - [23] José LLORCA BERTOMEU (20.751.070X)
- Pendiente de Recurso César Tomás Martín Morales

II.-TESTIGOS, declaración de las siguientes personas en calidad de testigos

1. JOSÉ LUIS PEÑAS DOMINGO
2. VICENTE JOSÉ PERIS MONTESINOS
3. ENRIQUE PÉREZ BOADA
4. MARÍA DEL PILAR GARRIGUES MARTÍNEZ
5. JOSÉ MARÍA GIMÉNEZ OLMEDO

6. NOELIA ESTARLICH HERNÁNDIS
7. JOSÉ MANUEL SANSALVADOR VICTORIO
8. FRANCISCO GÓMEZ PÉREZ
9. CONCEPCIÓN VALERO RUBIO
10. MARÍA ALEJANDRA GIMENO VALERO
11. JUAN JOSÉ RINCÓN FELÍU
12. MARÍA TERESA MIR LABRADOR
13. JOSÉ SELVA GUILLEN
14. INMACULADA LLOPIS COMPANY
15. ELENA PÉREZ DE GRACIA JABARDO
16. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ FORTEA
17. PEDRO HERNÁNDEZ NAVARRO
18. JOSÉ JAVIER CLAVO MORENO
19. CÉSAR TOMÁS MARTÍN MORALES
20. ESTEBAN ESCUDERO TORRES
21. MIGUEL TORROJA FUNGAIRIÑO
22. JOSÉ MANUEL SAN SALVADOR VICTORIO
23. MARÍA DEL HENAR MOLINERO SAENZ
24. FELIPE GÓMEZ DEGRACIA
25. ISAÍAS GARCÍA RODRÍGUEZ
26. JOSÉ BLASCO PALAGUERRI
27. JOSÉ MANUEL GRANERO MOYA
28. JAVIER ARNÁL AGUSTÍN
29. JOSÉ VÍCTOR CAMPOS GUINOT
30. CARMEN BELTRÁN NAVARRO
31. JOSE LUÍS ÁLVAREZ ALARIO

III.- TESTIFICAL-PERICIAL, conforme al art. 370.4 LEC, respecto de las actuaciones en las que intervinieron, de los funcionarios con el nº de Carnet profesional que a continuación se relacionan y que deberán ser citados a través de su superior jerárquico:

1. NUMA 21.536 respecto de:

- a. Informe 2584/09
 - b. Informe 1454/10
2. NUMA 40.673 respecto de:
- a. Informe 287682/11 de 15.12.11
 - b. Informe 62633/12 de 21.03.12
 - c. Informe 219674/12 de 19.11.12
 - d. Informe sobre Teconsa. IS e IVA.2006-2008 de 28 .03.13
3. CP 81.067 respecto de:
- a. Informe 14.124/09 de 12 de diciembre
 - b. Informe 73.296/09 de 23 de julio
 - c. Informe 122.220/09 de 21 de diciembre
 - d. Informe 96.801/10 de 6 de octubre
 - e. . Informe 113.131/10 de 25 de noviembre
 - f. Informe 19.943/11 de 2 de marzo
 - g. Informe 113.425/11 de 15 de diciembre
 - h. Informe 38.360/12 de 23 de abril
 - i. Informe 70.841/12 de 27 de julio
 - j. Informe 115.259/13 de 30 de noviembre
 - k. informe 5.555/14 de 22 de enero
 - l. Informe 8.924/14 de 31 de enero
 - m. Informe 19.501/14 de 28 de febrero
 - n. Informe 45.884/14 de 23 de julio
4. CP 76.134 respecto de:
- a. Informe 73.333/09 de 23 de julio
 - b. Informe 96.801/10 de 6 de octubre
 - c. Informe 113.425/11 de 15 de diciembre
 - d. Informe 38.360/12 de 23 de abril
 - e. Informe 70.841/12 de 27 de julio
 - f. Informe 45.884/14 de 23 de julio
5. CP 86.774 respecto de
- a. Informe 19.943/11 de 2 de marzo
6. CP 92.503 respecto de:
- a. Informe 19.943/11 de 2 de marzo
 - b. Informe 115.259/13 de 30 de noviembre

- c. Informe 19.501/14 de 28 de febrero
7. CP 11.500 respecto de:
 - a. Informe 115.259/13 de 30 de noviembre
8. CP 96.497 respecto de:
 - a. informe 5.555/14 de 22 de enero
9. CP 100.365 respecto de:
 - a. Informe 8.944/14 de 31 de enero
10. El Autor o autores de los informes:
 - a. IGAE. Informe 2242/10. Sobre RTVV.07.10.10
 - b. Informe IGAE de 12.01.2015 ampliatorio del informe anterior de 07.10.2010

IV.- PERICIAL de los funcionarios que a continuación se enumeran respecto de sus informes, que deberán ser citados mediante su superior jerárquico:

1. NUMA 21.536 respecto de:
 - a. Informe 2584/09
 - b. Informe 1454/10
2. NUMA 40.673 respecto de:
 - a. Informe 287682/11 de 15.12.11
 - b. Informe 62633/12 de 21.03.12
 - c. Informe 219674/12 de 19.11.12
 - d. Informe sobre Teconsa. IS e IVA.2006-2008 de 28 .03.13
3. El Autor o autores de los informes:
 - a. IGAE. Informe 2242/10. Sobre RTVV.07.10.10
 - b. Informe IGAE de 12.01.2015 ampliatorio del informe anterior de 07.10.2010

V.- DOCUMENTAL, mediante lectura y exhibición de los siguientes documentos que constan en la instrucción:

- De las **DP-2-2011 PIEZA 4**:Ramo de Documentos los Tomos I a IV, Folios 1 a 1466.
- Del Ramo de Actuaciones recibidas por Inhibición:

- Caja 3 (RTVV)
- Tomos I-VII del Folio 2 a 2798
- Los vídeos y transcripciones de declaraciones prestadas, en DP 2/2011, las recibidas por inhibición del JCI5, las practicadas en Pieza 5 y unidas por testimonio y las que constan en Pieza Secreta.
- De las **DP 2/2011 causa principal:**
 - Los Tomos del 1-18 Folios 1 a 4.990
 - Del Ramo Documental los 16 Tomos que lo componen
- **La documentación incautada en los Registros:**
 - R- 05 Registro Oficinas Serrano 40
 - R-11 Domicilio de David Luis Cerezo. Calle General Martínez Campos. Carpeta TECO documento nº 53 (R11-C02-E53-T09), Folios 6298-6474 y Agenda de Pablo Crespo, R-11 Doc 19 (R11-C01-E19-T03) folios 1339 a 1439.
 - R-16 Pend Drive José Luis Martín Izquierdo
 - R-17 Sede Orange Market Valencia
- **Los siguientes informes que constan en la causa:**
 1. IGAE. Informe 2242/10. Sobre RTVV.07.10.10
 2. Informe IGAE de 12.01.2015 ampliatorio del informe anterior de 07.10.2010
 3. ONIF.NUMA 21.536. Informe 2584/09.Deudas tributarias. Francisco Correa. Pablo Crespo y Álvaro Perez.23.11.09
 4. ONIF.NUMA 21.536. Informe 1454/10.Sobre documentación y facturas R 11 Martínez Campos. 18.06.10
 5. ONIF.NUMA 40.673. Informe 287682/11. Sobre Teconsa e IS e IVA 2006. 15.12.11
 6. ONIF.NUMA 40.673. Informe 62633/12. Propuesta de adopción medidas complementarias sobre Teconsa.21.03.12
 7. ONIF. NUMA 40.673.Informe 219674/12 .Medidas complementarias sobre TECONSA. 19.11.12
 8. ONIF. NUMA 40.673. Informe sobre Teconsa. IS e IVA.2006-2008.28 .03.13

9. UDEF. Informe 14.124/09. Elaborado por el funcionario con CP 81.067. Pendrive José Luis Izquierdo.12.02.09
10. UDEF. Informe 73.333/09. Elaborado por los funcionarios con CP 76.134 y 81.067 Cobro de comisión intermediación visita Papa a Valencia.23.07.09
11. UDEF. Informe 122.220/09. Elaborado por el funcionario con CP 81.067. Datos Fundación V Encuentro Familias. 21.12.09
12. UDEF. Informe 96.801/10. Elaborado por los funcionarios con CP 81.067 y 76.134. Compra venta vehículos Álvaro Perez.06.10.10
13. UDEF. Informe 113.131/10. Elaborado por el funcionario con CP 81.067. Ampliatorio Teconsa visita del Papa.25.11.10
14. UDEF. Informe 19.943/11. Elaborado por los funcionarios con CP 81.067-86.774 y 92.503. Análisis documental registro domicilio David Luis Cerezo.02.03.11
15. UDEF. Informe 113.425/11. Elaborado por funcionarios con CP 81.067 y 76.134. Remisión informes y sobre estado de la investigacion.15.12.11
16. UDEF. Informe 38.360/12. Elaborado por los funcionarios con CP 81.067 y 76.134. Facturación Orange-FACSA.23.04.12
17. UDEF. Informe 70.841/12. Elaborado por funcionarios con CP 81.067 y 76.134. Percepción de regalos.27.07.12
18. UDEF. Informe 115.259/13. Elaborado por funcionarios con CP 81.067-92.503 y 11.500. Análisis documentos Serrano 40 con Anexos .30.12.13 11.
19. UDEF. informe 5555/14. Elaborado por los funcionarios con CP 81.067 y 96.497. Sobre estado de la investigacion.22.01.14
20. UDEF. Informe 8.944/14. Elaborado por funcionarios con CP 81.067 y 100.365. Pendrive José Luis Izquierdo.31.01.14
21. UDEF. Informe 19.501/14. Elaborado por funcionarios con CP 81.067 y 92.503. Agenda personal de Pablo Crespo.28.02.14
22. UDEF. Informe 45.884/14. Elaborado por funcionarios con CP 81.067 y 76.134. Ampliatorio. Visita 2006 Papa a Valencia.23.07.14

SUPlico AL JUZGADO, se sirva admitir la prueba propuesta

OTROSI SEGUNDO, DIGO, que solicito se aporte a las actuaciones la hoja histórico penal de todos y cada uno de los acusados

OTROSI TERCERO, DIGO, que interesa a esta parte se exija a los acusados y al partícipe a título lucrativo, así como, a los otros responsables civiles, la prestación de FIANZA suficiente para asegurar las responsabilidades pecuniarias que se les atribuyen a raíz de los hechos relatados.

SUPlico AL JUZGADO, se sirva acordarlo y adoptar las medidas pertinentes para el aseguramiento de las responsabilidades.

OTROSI CUARTO, DIGO, que este escrito se presenta ex art. 135.5 de la LEC antes de las 15:00 horas del día 10 de mayo.

Por ser de justicia, en Madrid a 9 de mayo de 2016